



**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS
IDER**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T y C, diciembre de 2020

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co**



**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS
IDER**

Contralor Distrital Cartagena de Indias (e)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoría Fiscal (e) **WILMER SALCEDO MISAS**

Coordinador del Sector: **ORLANDO JULIO MEZA**

Equipo Auditor

Líder: **SANDRA PAREJA RICO**
Apoyo: **ELIX PRASCA MARTINEZ**
Apoyo: **EUDENIS MELENDEZ CARABALLO**
Apoyo Contable: **ALEX GONZALEZGONZALEZ**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	5
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados	6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	7
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Factores Evaluados	11
2.1.1.1 Ejecución Contractual	12
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	80
2.1.1.3 Legalidad	81
2.1.1.4 Gestión Ambiental	82
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	82
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	83
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	83
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	84
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	85
2.3.1 Estados Contables	85
2.3.2 Gestión Financiera	94
2.3.3 Gestión Presupuestal	96
3. OTRAS ACTUACIONES	110
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	111
5. ANEXOS	111

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C;
Diciembre de 2020

Doctora

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO

Directora

Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER

E. S. D.

ASUNTO: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular, vigencia 2019

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la Modalidad Regular al Punto de Control, que usted representa a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Punto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión realizada all Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **59.9** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias NO FENECE la cuenta del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019, como se muestra en el siguiente cuadro

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	72,2	0,5	36,1
2. Control de Resultados	68,4	0,3	20,5
3. Control Financiero	16,4	0,2	3,3
Calificación total		1,00	59,9
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, conceptúa que el Control de Gestión para la vigencia 2019 es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **72.2** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	66,4	0,65	43,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	70,0	0,02	1,4
3. Legalidad	80,5	0,05	4,0
4. Gestión Ambiental	100,0	0,05	5,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	89,8	0,03	2,7
6. Plan de Mejoramiento	60,8	0,10	6,1
7. Control Fiscal Interno	99,0	0,10	9,9
Calificación total		1,00	72,2
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.2 Control de Resultados:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada en la Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, correspondientes a la vigencia 2019, conceptúa que el Control de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Resultados, es **DESFAVORABLE** como consecuencia de la calificación obtenida de **68,4** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación!

CONTROL DE RESULTADOS INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	68,4	1,00	68,4
Calificación total		1,00	68,4
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2019, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **16.4** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	32,1	0,20	6,4
Calificación total		1,00	16,4

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

La Contraloría Distrital de Cartagena con fundamento en las facultades previstas en el artículo 272 de la Constitución Política, practicó la Auditoría a los Estados Contables del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias-IDER, a través del examen al Balance General a 31 de diciembre de 2019 y al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019; así como la comprobación de las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; así mismo se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral en la cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos Estados, efectividad del Plan de Mejoramiento y el nivel de desarrollo del Sistema de Control Interno Contable. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena.

Por tanto, acorde con ellas, requirió la planeación y la ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en él. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las cifras y las notas informativas que acompañan los estados contables, al igual que las principales estimaciones efectuadas por la administración y el cumplimiento de las disposiciones legales.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA 2019

Dictamen - ADVERSO O NEGATIVO

En nuestra opinión, y tomando como referencia, el último informe de auditoría de balance, vigencia 2019, en concordancia con los parámetros establecidos a través de la GAT de la Contraloría Distrital de Cartagena, así como los aspectos regulados por Contaduría General de la Nación, se determinó un Dictamen **ADVERSO O NEGATIVO** dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 10% sobre el total de activos o pasivos y patrimonio, por lo cual los estados financieros del Instituto de Deportes y Recreación - IDER no presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1.768.950.483
Índice de inconsistencias (%)	29,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2% <=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinte y cuatro (24) Hallazgos administrativos, trece (13) sin alcance, cuatro (4) disciplinarios y siete (7) fiscales, de los cuales deben establecerse las acciones de mejoras en el respectivo Plan de Mejoramiento.

Una vez recibido el presente informe definitivo, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER deberá suscribir un plan de mejoramiento

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de Marzo del 2017. La cual puede acceder desde nuestra página Web, contraloriadecartagena.gov.co.

Atentamente,




HERNAN MADRID CONTRERAS

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Comisión de Auditoría

Revisó: Orlando Julio Meza
Coordinador Sector Social

Aprobó: Wilmer Salcedo Misas
Director Técnico de Auditoría Fiscal (e) 

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación –IDER, rindió por la plataforma **SIA CONTRALORIA** durante la vigencia 2019, seiscientos ochenta y cuatro (**684**) contratos, por un valor total de treinta mil ciento noventa y tres millones cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos M/Cte (\$ **30.193.046.784**), distribuidos de la siguiente forma:

CONTRATACION		
MODALIDAD CONTRACTUAL	TOTALES	
	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CONCURSO DE MERITOS	2	89.398.274,00
CONTRATACION DIRECTA	640	18.893.354.939,00
CONTRATACION MINIMA CUANTIA	6	772.559.459,00
LICITACION PÚBLICA	4	2.497.877.433,00
OTROS	32	7.939.856.679,00
Total: Contratación:	684	30.193.046.784,00

CONTRATACION		
CLASE CONTRACTUAL	TOTALES	
	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	573	\$ 10.825.861.135,00
OTROS	102	\$ 16.903.039.042,00
OBRA PUBLICA	7	\$ 2.072.114.863,00

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

MANTENIMIENTO	1	\$ 339.523.470,00
INTERVENTORIA	1	\$ 52.508.274,00
Total Contratación:	684	\$ 30.193.046.784,00

MUESTRA

La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de la Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2019.

MUESTRA		
CLASE CONTRACTUAL	TOTALES	
	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	35.000.000,00
OTROS	97	15.638.012.478,00
Total Contratación:	98	\$ 15.673.012.478,00

Como resultado de la auditoría adelantada, al Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, opinión de la gestión en la Ejecución Contractuales **CON DEFICIENCIAS** para la vigencia 2019, debido a la calificación de **66.4** Puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicio</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	1	0	0	91	35	0	0	88,89	0,50	44,4
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cumplimiento del objeto contractual	0	1	0	0	73	15	0	0	68,23	0,20	13,6									
Labores de Interventoría y seguimiento	50	1	0	0	37	91	0	0	36,96	0,20	7,4									
Liquidación de los contratos	0	1	0	0	18	88	0	0	17,42	0,05	0,9									
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	66,4									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Calificación</td> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Con deficiencias</td> </tr> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </table>												Calificación		Con deficiencias	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Con deficiencias																		
Eficiente	2																			
Con deficiencias	1																			
Ineficiente	0																			

A continuación, se detallan las variables evaluadas:

GESTION CONTRACTUAL

De acuerdo con la rendición de la cuenta en materia contractual durante la vigencia 2019, se realizaron un total de 99 convenios por valor de \$ 16.015.278.999 millones de pesos, de los cuales 62 convenios fueron con FUNDACIONES y CORPORACIONES por valor de \$ 12.537.699.331, equivalente al 78 % del valor total de los convenios, los 37 convenios restantes fueron con las LIGAS, CLUBES y FEDERACIONES por valor de \$ 3.477.578.99, equivalente solo al 22% del valor total de los convenios. A pesar de que durante la vigencia 2019, se realizó en Bolívar los XXI juegos deportivos nacionales "los juegos del bicentenario" se observó que un mayor porcentaje de los recursos fueron para los convenios con FUNDACIONES y CORPORACIONES.

La comisión auditora dentro de la muestra de auditoría para la vigencia 2019, con relación a los convenios, encontró que los subcontratos realizados por las ESAL, para la ejecución de los objetos del convenio con el IDER son realizados por las mismas personas naturales o jurídicas en diferentes actividades.

En la siguiente tabla se muestra las personas naturales y jurídicas con mayor número de subcontratación por parte de las ESAL:

Persona natural o jurídica	Servicios prestados	Convenios	Valor total subcontratado
EMPRESS	Tarima, mesas, refrigerio-coordinadores de evento, sonido, cuñas radiales, sillas, refrigerios, logísticas, inauguración, clausura, hidratación, logística personal, servicios de auditorio, amplificación, suministro de	348-588-584-593-618-677-682-683-688-691-693-770-777-777-797-805-806-806-815	542.204.285

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	artistas, cabinas, servicio de inflables, servicio de brinca brinca, suministro de personal		
FUNDACOMUN	Clínica deportiva beisbol, capacitación y fomento, Atención 150 campistas Capacitación campal, suministro de auxiliares deportivos Clínica deportiva, capacitación, talleres, servicio de publicidad	348-348-500-500-500-348-515-614-804-804	440.848.000
FUNDACION JEREMIAS	Suministro de personal para coordinador, coordinadores deportivos, Suministro de personal para juzgamiento, Personal para demarcación campo, 60 personas logísticas Alquiler de inflables Logísticas carrera de sacos Logística de los juegos de trompo refrigerios Inauguración y clausura, Clínica deportiva, Adecuación y trazado, Juzgamiento varias disciplinas	348 (4contratos)-588-584-675(3contratos)-807-779-779-790-800-797(4 contratos)-782-800-801-807-810	814.959.000

Personas naturales y jurídicas con mayor subcontratación en los convenios de asociación vigencia 2019				
Yaniris Aragón Mosquera (representante legal de la fundación jeremías y miembro junta directiva fundación goles por la vida)	Conferencista, suministro 3.000 refrigerios Coordinador general Hidratación para deportistas Capacitador Inauguración y clausura	681-599-688-693-675-790-810-782		80.700.000
Jose Luis Naranjo Durango (miembro junta directiva fundación goles por la vida)	Coordinador, Transporte las piscinas Coordinador del proyecto, Coordinador	515-584-599-675-804-807-790-800-614		81.220.000
Roberto Herrera Julio	medallas-trofeos Implementación deportiva, Balones-juegos-mallas conos, petos	682-683-584-688-691-693-780-815		144.610.000
Viomar Henry Suarez quintana	camisetas deportivas pantalonetas,	584-683-688-891-891		225.290.000
Promesa futura sas	Balones-premiación-uniformes patines-cuerdas Palos de madera	614-515-800-810-675-681-782		1.143.453.055
Mauro Rafael Arrieta verdel	Hidratación Auxiliar por localidad Profesor educación física Coordinador del torneo Refrigerio Promotor recreativo	515-675-800-810-599-804-688		59.900.000
Gustavo Villalobos	Suministro 800 partidos de futbol Camisetas y gorra adulto mayor, Suministro de dotación deportiva Premiación disciplina de futbol Suministro de servicio como jefe de árbitros liga taekwondo	501-617-619(3 contratos)-620-685		236.420.000
Daylestermastracusa salas	Psicóloga, Capacitador	804-790-800		20.000.000
JBR ihon barrios Ramírez	Publicidad, Pendones Papelería, Heraldos	618-681-690-777-797		67.597.000

Fuente: elaboración comisión auditora

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 1 SIN INCIDENCIA

La comisión auditora encontró dentro de los expedientes de los convenios, las siguientes observaciones:

N.º convenio	OBSERVACIONES
C-590	El acta de liquidación sin la firma de la oficina jurídica y el representante legal del club
C-794	No aparece firmado los siguientes documentos: Estudio y documentos previos para determinar para determinar la viabilidad para la celebración de un convenio de asociación; Análisis del sector social y económico, previo a la celebración de un contrato con el IDER; La certificación de la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	asesora de la oficina de planeación; El informe de selección proceso competitivo IDER-080-RE-PC-2019; La evaluación del proceso competitivo sin la firma del profesional universitario de presupuesto
C-584	El acta de liquidación sin firmar
C-596	No se observó el acta de liquidación
C.616	Se encontró dentro del expediente el acta de liquidación sin la firma de la oficina jurídica y el representante legal de la fundación
C-687	No se observó el acta de liquidación del convenio.
C-696	No se observó acta de liquidación del convenio.
C-789	Se encontró dentro del expediente los siguientes documentos sin la firma correspondiente: análisis del sector social y económico, la evaluación proceso competitivo sin la firma del área de presupuesto.
C-598	Se encontró dentro del expediente el al acta de liquidación sin firmas de la oficina jurídica y el representante legal del club.
C-677	Se encontró dentro del expediente acta de liquidación sin la firma del jefe oficina jurídica y el representante legal.
C-678	Se encontró dentro del expediente acta de liquidación del contrato sin firma de la oficina jurídica y el representante legal del club.
C-686	Se encontró el acta de liquidación sin la firma del representante legal de la fundación
C-697	No se observó en el expediente acta de liquidación del contrato

En consecuencia, la comisión auditora determina lo anterior como un hallazgo de tipo administrativo, que debe ser incluido como acción correctiva en el Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 (5) SIN INCIDENCIA

La comisión auditora pudo evidenciar que en los convenios N°s. C-499, C-515, C-584, C-562, C-590, C-593, C-604, C-617, C-618, C-622, C-675, C-686, C-688, C-691, C-779; suscritos con diferentes fundaciones donde se comprometen a invertir el 30% del valor del convenio solo se aporta como soporte una certificación firmado por el director de la fundación y el revisor fiscal o en su defecto de un contador público titulado, o una certificación bancaria sin saldo, no siendo esta constancia suficiente, clara e inequívoca de la existencia de los recursos; dado que la dirección de la entidad pública debe garantizar la optimización de inversión de los recursos públicos

con el apoyo o aporte de la entidad privada; para cumplir las actividades propias de las entidades estatales, acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2.017 en el artículo 5, “...no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio” y lo establecido en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

de Colombia compra eficiente :...*la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.*

El sujeto de control para efectos de confirmar la existencia de los recursos a aportar por la ESAL debe solicitar una constancia o soporte de un documento financiero que efectivamente dé cuenta de la existencia de los recursos en dinero, tal como lo establece la GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esto es certificación bancaria con saldos (observado en el convenio **C-615**) y/o estados financieros con la indicación de liquidez actual de la ESAL.

Por deficiencia en los sistemas de seguimiento y control al cumplimiento del plan de mejoramiento, no se observó el cumplimiento de la acción de mejora en el periodo del 19 de octubre de 2019, a diciembre de 2019, con relación a la observación anterior encontrada en la auditoría realizada a la vigencia 2018, plasmada en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3 (15) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-618, por valor de \$95.850.750 con la CORPORACION SALUD Y VIDA COSAVI, cuyo objeto era: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para el desarrollo de la primera parada de boxeo en el corregimiento de la boquilla y sus veredas tierra baja, puerto rey zapatero y manzanillo del mar* se observó que la solicitud de suscripción del convenio está sin firmar.

Que los estudios y documentos previos, no se relacionan las actividades presupuestadas del aporte de la fundación por \$41.078. 892., el presupuesto está generalizado e incluye el aporte del IDER. En el proyecto presentado por la corporación no discrimina su aporte al convenio anexan certificado bancario sin saldo, no anexan estados financieros.

Al sumar todos los egresos aportados por la fundación da un valor total de **\$141.089.642** restándole el valor total del convenio **\$136.929.642**, se encuentra una diferencia de \$ **4.160.000**, la cual no se observó soportada en los egresos.

No se observó acta de liquidación del convenio.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 4 (19) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Por deficiencia en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora observó, al revisar los expedientes de los convenios No C-687, C-696, C-793, C-788, C-674, C-681, C-788, C- 800, C-813, que estos presentaban la aprobación de la póliza sin la firma de la jefe de oficina jurídica del IDER.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 5 (20) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Por deficiencia en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora observó, al revisar los expedientes de los convenios C-674, se observó que a folio 110 y 111 tiene el mismo número de póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal **N° 75-44-1011099631**, del convenio **N.º 612 folio 105**. Se observó dentro del expediente, del convenio C-612 a folio 105 y 106, la póliza de seguro de cumplimiento **N°75-44-1011099630**, (la misma póliza del convenio C-674, ver observación) no corresponde al porcentaje de acuerdo a la cláusula decima sexta del convenio, GARANTÍAS inciso a) cumplimiento del contrato para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multa, de pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del aporte de instituto... (en la aprobación de la póliza se observa un valor de **3.980.000**, debería ser 2.000.000) b) buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento 100%) del monto girado como anticipo, se aprobó la póliza con un valor de \$ **19.900.000** (debería ser \$10.000.000).

Aprobación de la póliza por Jefe de la Oficina Jurídica del IDER.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 6 (21) SIN INCIDENCIA

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-691, por valor de \$200.900.000, con la FUNDACION NUEVA ERA, cuyo objeto era: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para festivales deportivos de la mujer rural "Cartagena arranca ya "*, no se evidencia la certificación Bancaria con la disponibilidad de los recursos del aporte de la FUNDACION por valor de \$86.100.000.

La fundación NUEVA ERA subcontrató con ROBERTO CARLOS HERRERA JULIO cc 1.143.338.407, por el concepto de implementación deportiva por \$ **29.780.000**, no se evidencian actas de entrega. No anexa pago a la seguridad social.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 7 (27) SIN INCIDENCIA

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-790, por valor de \$198.000.000 cuyo objeto era: *“aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativo y financiero para el desarrollo de evento deportivo dirigido a la capacitación de actores deportivos en los principios básicos de legislación deportiva y medios informáticos para acceder a los recursos económicos encaminados al desarrollo deportivo”* con la FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.

La fundación subcontrató con la señora TATIANA ARRIETA MORELOS CC 22.800.645, para la prestación de servicios de logística del seminario en desarrollo del proyecto capacitación. No anexa pago a la seguridad social.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 8 (32) CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-348, por valor de \$314.854.400 cuyo objeto era: *aunar esfuerzos técnicos, administrativo, financieros para el desarrollo de los juegos deportivos la candelaria - jugando por la paz. Con la FUNDACION PILARES SOCIALES, no se evidenció en el expediente ningún soporte del cumplimiento, del componente de la actividad de capacitación no se observó la hoja de vida de los expositores-lugar del seminario-cronograma de actividades a la clínica deportiva del egreso subcontratado por FUNDACOMUN realizada el día 01 de mayo de 2019, por valor de \$28.755.000.*

No se evidencia en el expediente del componente de la actividad de capacitación, hoja de vida de los expositores-lugar del seminario-cronograma de actividades de la CAPACITACION Y FOMENTO DE VALORES PISISOCIAL, CANDELARIA realizada los días 4,11,18,25 de mayo, subcontratada por FUNDACOMUN realizada el día 01 de mayo de 2019, por valor de \$31.200.000.

De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$59.955.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 9 (33) SIN INCIDENCIA

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-501, por valor de \$204.500.400 cuyo objeto era: *aunar esfuerzos entre el IDER y la liga de futbol de Bolívar para la realización del evento deportivo denominado apoyo económico para la participación torneo de futbol en la ciudad de Cartagena 2019”. Con la LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR, se subcontrató con el señor GUSTAVO CORREA*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

VILLALOBOS cc 73.131.252, por valor de **\$40.000.000** en el suministro de 800 partidos, no anexa soporte de pago a la seguridad social.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 10 (34) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-515, por valor de \$400.000.000, cuyo objeto era: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la V olimpiadas de la localidad virgen turística* “con la FUNDACION GOLES POR LA VIDA, encontró que los estudios y documentos previos no se observó dentro de las condiciones del convenio en el numeral 3.5 recursos y forma de giro el valor de \$ 171.428.571 dentro del presupuesto, de los aportes por parte de la fundación, tampoco se encuentra discriminado dentro de la propuesta presentada por la fundación.

No se observó certificación de los recursos por parte del revisor fiscal, anexan certificación bancaria sin reporte de saldo.

En el componente de capacitación, no se evidenció en el egreso la capacitación realizada por la fundación **FUNDACOMUN** de las clínicas deportivas para las **500** personas durante **4** meses por valor de **\$150.000.0000**, hoja de vida de los expositores, lugar del evento, cronograma y temas tratados.

Subcontrataron al señor BENITO ACOSTA FUENTE cc 78.746.170, para el servicio de transporte de personal por **\$24.000.000**, sin soporte del servicio prestado, información del vehículo utilizado, recorrido, beneficiario de transporte.

Subcontrató con YISED ELVIRA PEREZ MALAMBO cc 45.531.244, servicio de hidratación por \$16.000.000 no anexa el pago de seguridad social (registra como beneficiaria).

Subcontrató con Mauro Arrieta Verbel cc 1.128.044.555, servicio de hidratación por \$16.000.000, no anexa el pago de seguridad social.

De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$174.000.000), hecho contrario a lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículo 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 11 (35) SIN INCIDENCIA

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C- 516 por valor de **\$208.500.000**, cuyo objeto era: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto recreo deportivo de integración*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

comunitaria de Cartagena 2019, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativo señalados en el proceso competitivo”. Con la **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES**, se encontró en el expediente que los estudios y documentos previos, las condiciones del convenio en el numeral 3.5 recursos y forma de giro, no registra el valor dentro del presupuesto referente a la descripción de los aportes por parte de la fundación por valor de \$ 89.357.143, en el proyecto presentado por la fundación no hay discriminación de sus aportes en el presupuesto para el convenio C-516.

La fundación subcontrato al señor **GUSTAVO LEMUS AMPUDIA CC. 73.150.911** para el servicio como arbitraje por \$ 14.400.000 No anexa pago a la seguridad social.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 12 (36) CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-599, por valor de \$280.000.000, cuyo objeto era: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto por un nuevo vivir 60+ deporte y recreación*. Con la FUNDACION FUNSERVAR, no se observó el cumplimiento de la población objetivo-beneficiada de 4.000 adultos mayores.

La fundación subcontrató con JOSE LUIS NARANGO DURANGO servicio de transporte por \$ **3.280.000**, no hay evidencia de la prestación del servicio.

La comisión auditora no evidenció el cumplimiento del egreso Subcontratado con YANIRIS ARAGON MOSQUERA CC 1.143.390.177 para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de **\$21.000.000**. No anexa pago a la seguridad social.

La comisión auditora no evidenció el cumplimiento del egreso del Subcontrato con MAURO RAFAEL ARRIETA VERBEL CC 1.128.044.555 para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de **\$21.000. 000**. No anexa pago a la seguridad social

La comisión auditora no evidenció en el expediente el cumplimiento del egreso Subcontrato con DIGNA MOSQUERA LENIS, cc 26.259.493 para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de **\$21.000.000**, no hay evidencia dentro de expediente de la ejecución.

La comisión auditora no evidencia el cumplimiento del egreso Subcontrato con LISBETH DEL CARMEN VARGAS HERRERA cc 1.044.914.490 para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de **\$21.000.000** No anexa pago a la seguridad social

No se observó dentro del expediente La hoja de vida de vida del coordinador.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$87.280.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 13 (46) CON PRESUNTO INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-804, por valor de \$359.800.000, cuyo objeto era: *anar esfuerzos, técnicos logísticos, administrativos y financieros para apoyar promocionar y fomentar el deporte hacia el desarrollo del evento deportivo denominado " mundialito deportivo infantil para incentivar a los niños pertenecientes a las escuelas.* Con la FUNDACION GOLES POR LA VIDA, No se observa la hoja de vida del coordinador del evento del egreso por **\$10.500.000** a nombre de JOSE LUIS NARANJO DURANGO cc 73.573.864. No anexa pago a la seguridad social.

No se observó a folio 535, la evidencia de la ejecución de la actividad del egreso servicio de capacitación para **1050** persona durante un **(1)** mes del proyecto objeto del convenio por **\$63.000.000** factura N°0259 a favor de **FUNDACOMUN**, anexan certificado de cámara de comercio, no se evidencia hoja de vida de los capacitadores, cronograma de capacitación.

De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (**\$63.000.000**) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 14 (48) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-814, por valor de \$185.400.000, cuyo objeto era: apoyar la preparación deportiva de la selección Bolívar masculino sub 21 y pre juvenil femenina y culminación del torneo departamental 2019, a través de la liga de futbol de bolívar, con la LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR, observó el certificado de la asesora oficina de planeación sin la firma. No se observó la ejecución del componente presupuestado de los 450 trazados y marcada de cancha por **\$18.000.000**.

De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 15 (53) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-614, por valor de \$165.200.000, cuyo objeto era: Objeto del convenio de Asociación : aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del torneo de futbol y Kimball femenino inter localidades, con la FUNDACION GOLES POR LA VIDA, se observó que los estudios y documentos previos no relacionan las actividades presupuestadas del aporte de la fundación por \$70.800.000, el presupuesto está generalizado e incluye el aporte del IDER, al igual que el presupuesto presentado por la fundación.

No se observó en el expediente, las tres (3) capacitaciones subcontratada con la fundación **FUNDACOMUN** por \$ **18.000.000**, factura de venta N° 0258, para **150** personas, la cual no anexa listado de asistentes, ni hoja de vida de los expositores, intensidad horaria, lugar donde se debió realizar la capacitación, contenido programático y cronograma de actividades.

De lo anterior, al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°16 (54) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-617, por valor de \$216.976.819, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de campaña para dignificar la imagen de las personas mayores enfocadas en visibilizar la participación del adulto mayor al goce de sus derechos deportivos y recreativos, con la FUNDACION ABRIENDO HORIZONTE, no se observó certificación bancaria con saldo para los aportes por \$76.530.612 y los estados financieros, la lista de los 1200 adultos mayores beneficiados.

Presunta violación a la ley 1474 de 2011 artículo 83, Supervisión e Interventora contractual y artículo 84: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores Supervisor

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 17 (55) SIN INCIDENCIA

La comisión auditora al revisar el informe suministrado por la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, del convenio C-619 por valor de \$193.410.610, millones de la cuenta de cobro a nombre de **JHOANA PATRICIA MAZA HERAZO** con CC 1.143.324.562 por \$ 35.400.000. No anexa pago a la seguridad social.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 18 (56) SIN INCIDENCIA

La comisión auditora al revisar el expediente, no se evidencia la certificación bancaria de los aportes de la fundación y los estados financieros de la ESAL. En el informe suministrado por la FUNDACION NUBES DE AMOR del convenio C-620, por valor de \$ 89.612.571.

De la cuenta de cobro a nombre de **JHOANA PATRICIA MAZA HERAZO** con CC 1.143.324. 562., por \$29.400.000, no anexa pago a la seguridad social.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 19 (58) SIN INCIDENCIA.

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-593, por valor de \$252.045.000, cuyo objeto era: *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo proyecto deporte para el desarrollo paz y convivencia por la integración social*, con la FUNDACION CORVIVIR. Se observó que los estudios y documentos previos dentro de las condiciones del convenio no hacen claridad de los aportes de los componentes presupuestados por parte de la fundación para el valor de \$108.020.713. La certificación bancaria sin saldo que soporte el aporte

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 20 (59) SIN INCIDENCIA

La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-688, por valor de \$150.000.000, cuyo objeto era : *aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para desarrollar el proyecto recreativo comunitario del adulto mayor "recreáte para vivir " en las localidades 1, 2 y 3 de Cartagena de indias, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos señalados en el procesos competitivo*, con la CORPORACION PARA LA ARTICULACION NACIONAL Y EL DESARROLLO REGIONAL–COANDES, se observó certificación bancaria sin saldo para verificar aportes.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un total de quinientos setenta y tres (573) contratos de prestación de servicios, los cuales fueron suscritos a través de la Modalidades de Licitación pública y Contratación Directa, ascienden a un monto de diez mil ochocientos veinticinco millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco pesos M/C. (\$ 10.825.861.135,00), se auditó un (1) contrato de prestación de servicios, el cual tiene un valor global de Ciento setenta millones setecientos sesenta y un mil ochocientos pesos M/C. (\$170.761.800), equivalente al 42% del valor total contratado; analizando los aspectos y criterios aplicables a estos y descritos en la matriz de calificación de gestión, tenemos el siguiente resultado:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 21 (61) CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL

La comisión auditora al revisar el expediente del contrato N° 329, por valor de \$35.000.000, cuyo objeto es: *Prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad SAAS, para el acceso a la plataforma SAFE WEB Y la administración de la base de datos del IDER, con PRIXMASOL.*

La comisión auditora no evidenció en el expediente contractual los informes correspondientes a la ejecución de las actividades a desarrolladas del 16 de junio al 15 de diciembre de 2019, cuyas actividades suman \$9.530.120.

De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRENTA MIL CIENTO VEINTE (\$ 9.530.120) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la rendición y Revisión de la Cuenta para la vigencia 2019 es **CON DEFICIENCIAS**, como consecuencia de la calificación de **70.0** puntos, resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,30	30,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	70,0

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Como resultado de la evaluación de la rendición de cuentas por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, se observó que la Entidad rindió la información solicitada en los distintos formatos de manera oportuna.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 22 (62) SIN INCIDENCIA

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER no cumplió con la calidad en la rendición de la cuenta de la Plataforma SIA Observa, toda vez que no reportaron 433 contratos ocasionando diferencias en la cantidad y el monto de la contratación reportada en la Plataforma SIA contraloría, vigencia 2019.

En la plataforma SIA Contraloría reportaron 684 contratos por valor de “\$30.193.046.784,00”, y en la plataforma SIA observa se rindieron 251 contratos por valor de \$9.453.164.970,00, presentándose una diferencia en 433 contratos y en valor de \$ 20.739.881.814,00.

Plataforma	Sia Contraloría	Sia Observa	Diferencia
Cantidad	684	251	433
Valor	\$30.193.046.784,00	\$ 9.453.164.970,00	\$ 20.739.881.814,00

2.1.1.3. Legalidad

El control de legalidad busca comprobar si la entidad evaluada desarrolla sus operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole conforme a las normas que le son aplicables.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó las situaciones presentadas en las áreas presupuestales, contables, financieras y contractuales que obligan a cumplimientos normativos lo que permitió que se otorgara una calificación de **80,5** para la vigencia 2019, con un concepto **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
<u>Financiera</u>	97,1	0,40	38,8
<u>De Gestión</u>	69,5	0,60	41,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	80,5
Calificación		<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; display: inline-block;"> Eficiente </div>	
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

2.1.1.4 Gestión Ambiental

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia de 2019 con un puntaje de **100,0** puntos, como se muestra en la siguiente tabla:

GESTIÓN AMBIENTAL												
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido									
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0									
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0									
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	100,0									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>				Calificación		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Eficiente										
Eficiente	2											
Con deficiencias	1											
Ineficiente	0											

Fuente: matriz de gestión

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia de 2019, con base al cumplimiento de aspectos Sistema de Información de **89,8** puntos, como se muestra en el siguiente resultado:

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN										
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido									
Cumplimiento aspectos sistemas de información	89,8									
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	89,8									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Calificación		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Eficiente								
Eficiente	2									
Con deficiencias	1									
Ineficiente	0									

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento producto de la Auditoria de la vigencia 2019, **Cumple Parcialmente** la efectividad de las acciones en **60.8** puntos.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	54,2	0,20	10,8
Efectividad de las acciones	62,5	0,80	50,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	60,8

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

En el seguimiento se comprobó que la entidad Cumple Parcialmente con las acciones correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena en el informe de Auditoría practicada en el año 2018.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento, presentadas en el avance del cumplimiento del Plan de mejoramiento, el cual está en etapa de ejecución.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **EFICIENTE**, para la vigencia 2019, con una calificación de **99.0** puntos con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	96,5	0,30	29,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	100,0	0,70	70,0
TOTAL		1,00	99,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Ineficiente	0		
-------------	---	--	--

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultado se **CUMPLE PARCIALMENTE** para la vigencia 2019, con un puntaje de **68,4**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

<u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	68,7	0,20	13,7
Eficiencia	50,0	0,30	15,0
Efectividad	80,2	0,40	32,1
Coherencia	76,2	0,10	7,6
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	68,4

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El Control Financiero tiene como finalidad opinar sobre la razonabilidad de la información Financiera y Presupuestal de la Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER, con corte a diciembre 31 de 2019.

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **DESFAVORABLE** con una calificación de **16.4** puntos para la vigencia 2019, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUTO DISTRICTAL DE DEPORTES Y RECREACION 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	32,1	0,20	6,4
Calificación total		1,00	16,4
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.3.1. Estados Contables 2019

En nuestra opinión, y tomando como referencia, el último informe de auditoría de balance, vigencia 2019, en concordancia con los parámetros establecidos a través de la GAT de la Contraloría Distrital de Cartagena, así como los aspectos regulados por Contaduría General de la Nación, se determinó un Dictamen ADVERSO O NEGATIVO dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 10% sobre el total de activos o pasivos y patrimonio, por lo cual los estados financieros del Instituto de Deportes y Recreación - IDER no presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1.768.950.483
Índice de inconsistencias (%)	29,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	≤2%	
Con salvedad	>2%≤10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

A continuación, se plasma el resultado del informe definitivo de auditoría al balance, vigencia 2019, manifestando que en esta auditoría regular no se hicieron nuevas observaciones a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2019:

2.1. Financiera y contable:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas en Colombia. En la ejecución de la auditoría se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera, y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia 2019, los resultados obtenidos de la evaluación son el sustento del dictamen. El examen se hace a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019-IDER

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019						
COD	ACTIVO	2019	2018	DIFERENCIA.	% DIFER	% PATRIM
11	EFFECTIVO					
1105	Caja	9.424	14.850	-5.426		0,00%
1110	Bancos	1.049.769.314	277.696.334	772.072.980		17,50%
1211	Inversiones	535.467	535.467	0		0,01%
	Total efectivo	1.050.314.205	278.246.651	772.067.554	277,48%	17,51%
13	Deudores					
1317	Prestación de Servicios	866.879	79.411.892	-78.545.013		0,01%
1337	Transferencias por Cobrar	4.202.105.762	6.741.266.737	-2.539.160.975		70,05%
1384	Otras Cuentas x Cobrar	77.821.000	77.821.000	0		1,30%
	Total Deudores	4.280.793.641	6.898.499.629	-2.617.705.988	-37,95%	71,37%
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5.331.107.846	7.176.746.280	-1.845.638.434	-25,72%	88,88%
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO					
1655	Maquinaria de Equipos	407.842.191	407.842.191	0		6,80%
1660	Equipo Médico científico	5	5	0		0,00%
1665	Muebles y Enseres	179.512.217	179.512.217	0		2,99%
1670	Equipo de Computación	38.437.806	38.437.806	0		0,64%
1685	Deprec. acumulada PPYE	-216.570.234	-80.730.833	-135.839.401		-3,61%
	TOTAL PROPIEDAD P Y E	409.221.985	545.061.386	-135.839.401	-24,92%	6,82%

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

19	OTROS ACTIVOS	54.632.158				
1906	Avances y Anticipos entregados	221.080.323	102.281.520	118.798.803		3,69%
1970	Intangibles	48.352.155	48.352.155	0		0,81%
1975	Amortización	-11.405.000	-7.501.000	-3.904.000		-0,19%
	TOTAL OTROS ACTIVOS	258.027.478	143.132.675	114.894.803		4,30%
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	667.249.463	688.194.061	-20.944.598		
	TOTAL ACTIVO	5.998.357.309	7.864.940.341	-1.866.583.032	-23,73%	100,00%
24	PASIVO					
2401	Adquisición bienes y Servicios	8.360.240.387	5.103.254.221	3.256.986.166		139,38%
2407	Recursos a favor de terceros	97.538.706	0	97.538.706		1,63%
2424	Descuentos de Nómina	94.430.446	85.588.079	8.842.367		1,57%
2436	Retencion en la Fuente e Imptos	1.435.696.803	799.155.624	636.541.179	79,65%	23,93%
2490	Otras cuentas por Pagar	10.961.200	9.957.301	1.003.899		0,18%
2511	Beneficios a los Empleados a C.F	594.825.403	428.840.353	165.985.050		9,92%
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	10.593.692.945	6.426.795.578	4.166.897.367	64,84%	176,61%
	PATRIMONIO					
3105	Capital Fiscal	750.948.437	3.330.195.568	-2.579.247.131		12,52%
3109	Resultado de Ejercicios anteriores	-3.337.438.819		-3.337.438.819		-55,64%
3110	Perdida del Ejercicio	-2.008.845.254	-3.337.438.819	1.328.593.565		-33,49%
3145	Impacto por transición	0	1.445.388.014	-1.445.388.014		
	TOTAL PATRIMONIO	-4.595.335.636	1.438.144.763	-6.033.480.399	-419,53%	-76,61%
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	5.998.357.309	7.864.940.341	-1.866.583.032		100,00%

ACTIVO TOTAL

En la vigencia 2019 el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, reveló activos por \$5.998'357.309,44 mostrando un decremento de \$1.866'583.032 correspondiente a -23,73% respecto al periodo 2018 cuyos activos fueron \$7.864'940.341.

ACTIVO CORRIENTE

El Activo Corriente revela un valor de \$5.331'107.846, representando el 88,88% del activo total, se disminuyó en \$1.845'638.434, y con una variación relativa de -25,72%;

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

Este grupo representado por depósitos en entidades financieras en donde se hallan registrados los recursos en efectivo de la Entidad, presenta un saldo a diciembre 31 de 2019 de \$1.050'314.205, muestra un incremento de \$772'067.554, respecto a la vigencia 2018 y una participación del 17,51% sobre el total de activos.

ESTADO DE LAS CUENTAS BANCARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCILIACIONES BANCARIAS:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION				
ESTADO DE SALDOS DE BANCOS VIGENCIA 2019				
CUENTA No.	BANCO	SALDO S/G LIBROS	SALDO S/G EXTRACTO	VALOR A CONCILIAR
73004344	ICAT 3%	29.625.428,65	29.625.428,65	0,00
7560200001319	BBVA	100.385,00	100.385,00	0,00
7560200001301	BBVA	611.404,00	611.404,00	0,00
7560200001079	BBVA	21.454,44	21.454,44	0,00
7560200001541	BBVA	518.365,99	518.365,99	0,00
7560200001624	BBVA	80.921,85	80.921,85	0,00
7560200001053	BBVA	877.139,55	877.139,55	0,00
7560200001558	BBVA	1.070,00	1.070,00	0,00
7560200001046	BBVA	6.547.376,62	6.547.376,62	0,00
7560200001061	BBVA	104.502,00	104.502,00	0,00
7560200001038	BBVA	376.558,33	376.558,33	0,00
7560200001095	BBVA	289.052.236,00	150.858.108,00	-138.194.128
7560200001012	BBVA	1.738.819,55	1.738.819,55	0,00
501-15842-5	ITAU	1.260.644,39	1.260.644,39	0,00
501-40483-4	ITAU	709.962,67	709.962,67	0,00
501-15841-8	ITAU	146.851,46	146.851,46	0,00
501-15840-0	ITAU	3.906.581,74	3.906.581,74	0,00
501-15838-5	ITAU	83.824,38	83.824,38	0,00
501-15843-2	ITAU	2.208.900,74	2.208.900,74	0,00
501-40229-1	ITAU	56.059,63	56.059,63	0,00
501-15839-2	ITAU	686.708.407,34	2.262.832.541,34	1.576.124.134
073013457	FONDO INVERSION COLECTIVA	14.890.544,35	14.890.544,35	0,00
073004335	FONDO INVERSION COLECTIVA	9.004.549,04	9.004.549,04	0,00
830-96931-7	BANCO DE OCCIDENTE	1.137.326,25	1.137.326,25	0,00
830-97711-2	B.DE OCCIDENTE CTA.MAESTRA	0,00	0,00	
501-40412-3	CTA.CTE.	0	0	
TOTAL		1.049.769.313,97	2.487.699.320	

De acuerdo con la tabla anterior sólo dos (2) cuentas bancarias fueron objeto de conciliación bancaria y con las siguientes características:

La Cuenta N°. 7562001095 del Banco BBVA con valor a conciliar por \$138'194.128,00, según enuncia el IDER obedece a "traslados pendientes de cobro" lo que hace que el valor en libros a 31 de diciembre de 2019 sea superior al valor según extracto.

La Cuenta N°. 501-15839-2 del Banco ITAU con valor a conciliar por \$1.576'124.134,00, que corresponde a "transferencias por cobrar", realizadas el 30 de diciembre de 2019, circunstancia que por el monto a conciliar debió revelarse en las Notas a los Estados contables.

13-CUENTAS POR COBRAR

"Este grupo revela un saldo de \$4.280'793.641 con una participación de 71,37% dentro del activo y tuvo un decremento de \$2.617'705.988 con respecto a la vigencia anterior.

Dentro de este grupo se analizó el rubro "Transferencias por Cobrar" que pasa de \$6.741.266.737,00 en 2018 a \$4.202'105.762,00 en 2019, disminuyéndose en \$2.539'160.975 producto de descargar la cartera bajo el concepto de "CUENTAS

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

DADAS DE BAJA POR ERROR DE CAUSACION 2014 AL 2017 en un monto de \$2.918'857.003.00 más el saldo de \$379.696.029,00 correspondiente a cuentas por cobrar originadas en 2019.

Se evidencia que sobre las “Transferencias por Cobrar” a 31 de Diciembre de 2018 por valor de \$6.741'266.737 no hubo recaudo alguno durante la vigencia 2019, éstas se disminuyeron sólo con las “cuentas dadas de baja por error de causación” en cuantía de \$2.918'857.003.00. Sobre este procedimiento no se evidencia documentación que soporte y autorice esta decisión.

Sólo hubo recaudo sobre las “transferencias por cobrar” originadas en el 2019, para lo cual se muestra el comportamiento de este rubro durante la presente vigencia:

Saldo inicial (31 Dic-2018)	\$ 6.741'266.737
+ “Transferencias x cobrar” del año 2019	\$27.213'610.036
- “Transferencias x cobrar” del año 2019, canceladas en 2019	\$26.833'914.007
- “Trasnf. x C.” dadas de baja x error de causación de 2014-2017	\$ 2.918'857.003

Saldo de la Cuenta 1337 “ Transferencias por Cobrar ” a 31/12/2019	\$4.202'105.763

Control interno no realizó seguimiento sobre estos derechos por cobrar, que a falta de gestión para su oportuna realización, se han convertido en inmovilizados recursos a sabiendas de que cuando se originaron, dieron lugar a registros de contrapartidas de ingresos y a la vez estos registros de ingresos se tuvieron en cuenta como reflejos para ejecutar gastos.

ACTIVO NO CORRIENTE

El Activo no corriente de la vigencia 2019 reveló un valor de **\$667'249.463** representando el **11,12%** del Activo Total, observándose un decremento de **\$20'944.598** equivalente al **-3,04%** respecto a la vigencia anterior.

16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS-

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Rubro “**Propiedad Planta y Equipo**” con saldo neto a 31 de Diciembre de 2019 por **\$409´221.985**, representando el **6,82%** sobre el total del activo, se disminuyó en **\$135´839.401**, pasando de **\$545´061.386 en 2018 a \$409´221.985 en 2019**, diferencia correspondiente a la depreciación de la vigencia 2019.

Con base en la revisión de las tablas en Excel suministradas por el Instituto de Deporte y Recreación-IDER sobre los activos fijos de la Entidad, se evidenció que dichos bienes indican un valor bruto acumulado de **\$571´159.998,00** mientras que el valor bruto expresado en el Estado de situación financiera para estos mismos activos es de **\$625´792.219,00** configurándose una incertidumbre en cuantía de **\$54´632.221,00. Equivalente al 8,73%**. No se evidencia cuadro de detalle relativo a la Depreciación a los activos fijos por la vigencia 2019 en cuantía **\$135´839.401** único valor que dio lugar a la variación del rubro “**Propiedad Planta y Equipo**” pasando de **\$545´061.386 en 2018 a \$409´221.985 en 2019**.

24. PASIVOS TOTALES \$10.593´692.945

PASIVO CORRIENTE

El Instituto distrital de Deporte y recreación revela a 31 de Diciembre un Pasivo corriente en cuantía de **\$10.593´692.945** con incremento de **\$4.166´897.367** equivalente al **64,84%**, pasando de **\$6.426´795.578 en 2018 a \$10.593´692.945 en 2019**

2436-RETENCION EN LA FUENTE E IMPTO. DE TIMBRE. Revela un saldo de **\$1.435´696.803,29** representando el **23,93%** del (Pasivo más el Patrimonio), este rubro tuvo un incremento de **\$636´541.179** equivalente al **79,65%** con respecto al saldo de la vigencia 2018 por un valor de **\$799´155.624**,

Retenciones practicadas en los períodos Noviembre y Diciembre de 2019, cuyos valores debieron ser cancelados de manera oportuna en Enero de 2020 así:

24360509-Rfte. Servicios 2%	\$	32´274.358
24361501-Rfte. Salarios	\$	5´797.374
24362501-Iva retenido	\$	1´074.690
24369005-Reteica por Servicios	\$	15´300.042

Total \$ **54´446.464**

Como parte de la retención en la fuente total por **\$1.435´696.803,29**, se evidencia valores retenidos en vigencias anteriores al 2019 por valor de **\$767´344,654** que al

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

cierre de la vigencia 2019 no han sido cancelados y/o transferidos a sus receptores, lo cual por su altísima exigibilidad de pago o devolución, coloca a la entidad en inminente riesgo de pagar sanciones e intereses sobre recursos que son descontados a terceros con propósitos fundamentales de cubrir las necesidades de una ciudadanía muy bien identificada.

24369001-Estampilla Universidad de Cartagena	\$	10´770.586
24369006-Estampilla Pro-hospital	\$	40´745.549
24369007-Estampilla años dorados	\$	533´302.934
24369008-Contribución especial obra pública	\$	182´525.585

Total **\$ 767´344.654**

“Adquisición de Bienes y Servicios” El Instituto de deporte y recreación-IDER reveló un pasivo corriente por **\$10.593´692´945**, de los cuales el **78,91%** de éstos lo constituye el rubro **“Adquisición de bienes y servicios”** el cual tuvo un incremento de **\$3.256´986.166** equivalente al **63,82%** pasando de **\$5.103´254.221** en 2018a **\$8.360.240.387** en 2019. De igual manera se evidencia que este mismo rubro **“Adquisición de bienes y servicios”** equivale al **139,38%** del **“Pasivo más el Patrimonio”**, lo cual lo constituye en el rubro de mayor influencia para que el pasivo de la entidad sea el **176,61%** del Patrimonio, lo que denota como resultado, un patrimonio negativo (**- 76,61%**) a 31 de Diciembre de 2019.

“Retención en la fuente e impuesto de Timbre” segundo rubro en importancia dentro del grupo de pasivos con saldo a 31 de Diciembre de 2019 por **\$1.435´696.803**, con un incremento de **\$636´541.179** equivalente al **79,65%** pasando de **\$799´155.624** en 2018 a **\$1.435´696.803** en 2019.

PATRIMONIO

A Diciembre 31 de 2019 el Instituto distrital de deporte y recreación-IDER registra un Patrimonio neto negativo en cuantía de **-\$4.595´335,636** con un decremento de **\$6.033´480.399** y equivalente al **-419,53%**, pasando de **\$1.438´144.763** en 2018 a **-\$4.595´335,636** en 2019, quedando así reducido al **-611,94%** sobre el Capital Fiscal de la Entidad.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION					
ESTADO DE RESULTADOS CORTE DICIEMBRE DE 2019					
Codigo	Descripcion	2019 Saldo	2018	DIFERENCIA	%
4	INGRESOS OPERACIONALES	32.807.711.291	27.537.219.290	5.270.492.001	
	INGRESOS FISCALES	28.433.870.860	26.282.229.977	2.151.640.883	8,19%
4105	TRIBUTARIOS	6.569.633.587	12.880.503.824	-6.310.870.238	
4110	NO TRIBUTARIOS	21.864.237.274	13.401.726.153	8.462.511.121	
	TRANSFERENCIAS	4.366.028.372	1.231.730.899	3.134.297.473	254,46%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	4.366.028.372	1.231.730.899		
4802	FINANCIEROS	7.812.058	23.258.414	-15.446.355	
5	GASTOS	34.816.556.544,79	30.874.658.109,06	3.941.898.436	12,77%
	ADMINISTRACION	7.498.910.040,85	6.274.668.583,62	1.224.241.457	19,51%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1.637.721.337,00	1.458.323.694,00	179.397.643	
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	344.446.260,00	314.361.174,00	30.085.086	
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	70.599.400,00	63.487.000,00	7.112.400	
5107	PRESTACIONES SOCIALES	640.173.723,85	720.922.769,62	-80.749.046	
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	3.713.710.759,00	2.190.336.779,00	1.523.373.980	69,55%
5120	IMP.TOS.CONTRIBUCIONES Y TASAS	82.479.869,00	78.293.533,00	4.186.336	
5111	GASTOS GENERALES	1.009.778.692,00	1.448.943.634,00	-439.164.942	

INGRESOS

A 31 de diciembre de 2019, la entidad revela en sus Estados Financieros, ingresos totales por **\$32.807'711.291** incrementados en **\$5.270'492.001** equivalente a **19,14%** con respecto a los ingresos totales de la vigencia 2018.

GASTOS

Durante la vigencia 2019 la entidad registró gastos totales por valor de **\$34.816'556.544,79** en donde los gastos de administración se incrementaron en **\$1.224'241.457** equivalente al **19,51%** con respecto a la vigencia anterior pasando de **\$6.274'668.583,62** en 2018 a **\$7.498'910.040,85** en 2019.

	OPERACIÓN	27.161.674.979,60	24.546.908.098,70	2.614.766.881	10,65%
5211	GENERALES	5.379.480.317,00	5.412.908.266,70	-33.427.950	
5212	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	21.782.194.662,60	19.133.999.832,00	2.648.194.831	13,84%
5360	DEPRECIACION PPY E	135.839.400,24	33.959.850,66	101.879.550	
5386	AMORTIZ. ACTIVOS INTANGIBLES	3.904.000,00	3.904.000,00	0	
5804	GASTOS FINANCIEROS	16.228.124,10	14.751.576,08	1.476.548	
5890	DIVERSOS	0,00	466.000,00	-466.000	
	DEFICIT DEL EJERCICIO	-2.008.845.254,28	-3.337.438.819,11	1.328.593.565	

De lo anterior se constituyeron 15 hallazgos administrativos sin alcance, los cuales hicieron parte del plan de mejoramiento suscrito por el IDER.

6. COMPONENTE FINANCIERO

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

2.3.2. Gestión Financiera

GESTIÓN FINANCIERA: SE EMITE UNA OPINION INEFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	32,1
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	32,1

Con deficiencias		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación anterior se debe a la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS

Con base en la evaluación de cada uno de los indicadores Financieros que se expresan en la tabla siguiente y que se obtienen de los Estados contables cortados a 31 de diciembre de 2019, nos permitimos opinar que el Instituto de Deporte y Recreación- IDER está frente a una situación financiera desfavorable, si se tiene en cuenta de que las razones financieras en su mayoría son negativas o bien muestran una situación financiera adversa.

2.3.3. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **EFICIENTE**, vigencia 2019, con una calificación de 100 puntos, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Fuente: Matriz de calificación

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante acto administrativo Decreto distrital No.1443 del 24 de diciembre de 2018, se determinó el Presupuesto del Instituto de Deportes y Recreación - IDER, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 así:

Para funcionamiento en la vigencia 2019.

	GASTOS GENERALES	822.868.817
	ADQUISICION DE BIENES	294.524.314
02-025-02-10-01	Compra de Equipo	108.038.759
02-025-02-10-02	Materiales y Suministros	186.485.556
	ADQUISICION DE SERVICIOS	528.344.503
02-025-02-20-01	Mantenimiento	60.703.675
02-025-02-20-02	Servicios Públicos	45.013.460
02-025-02-20-03	Arrendamiento	154.394.773
02-025-02-20-04	Viáticos y Gastos de Viaje	23.921.229
02-025-02-20-05	Impresos y Publicaciones	17.460.346
02-025-02-20-06	Comunicaciones y Transportes	7.043.358
02-025-02-20-07	Seguros	23.124.649
02-025-02-20-10	Bienestar Social	71.617.921
02-025-02-20-11	Capacitación	28.636.955
02-025-02-20-35	Cuota de Auditaje	96.428.137
	IMPUESTOS Y MULTAS	93.120.637
02-025-02-30	Sobretasa Deportiva	93.120.637
02-025-02-30-01	Impuestos y Multas	93.120.637
	TRANSFERENCIA DE PENSION SOCIAL	506.653.692
02-025-01-10-20	Cesantías	506.653.692

Para inversión vigencia 2019.

02-027-06-60-01-04-04-01	Arrendamiento Escenarios Deportivos	206.051.752,00
02-059-06-60-01-04-04-01	SGP Propósito General - Deportes	364.116.371,00
02-097-06-60-01-04-04-01	ICAT (3 %)	3.710.338.417,00
	PROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	6.355.145.177,00
	SUBPROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN CON INCLUSIÓN SOCIAL "GENTE DIVERSA"	294.795.000,00
	DEPORTE Y RECREACION CON INCLUSION SOCIAL "GENTE DIVERSA"	294.795.000,00
02-025-06-60-01-04-05-01	Sobretasa Deportiva	294.795.000,00
	SUBPROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO "PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE"	6.060.350.177,00
	DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO "PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE"	6.060.350.177,00
02-001-06-60-01-04-05-02	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.500.000.000,00
02-025-06-60-01-04-05-02	Sobretasa Deportiva	600.000.000,00

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

**UNIDAD EJECUTORA 15
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION**

	A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.023.046.503
	GASTOS DE PERSONAL	4.600.403.357
	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	2.108.333.860
02-025-01-10-01	Sueldo de Personal de Nómina	1.453.005.696
02-025-01-10-02	Gastos de Representación	127.648.424
02-025-01-10-04	Auxilio de Transporte	3.397.623
02-025-01-10-05	Prima de Vacaciones	91.620.917
02-025-01-10-06	Prima de Navidad	145.887.162
02-025-01-10-08	Bonificación por Recreación	8.538.046
02-025-01-10-10	Vacaciones	100.783.009
02-025-01-10-12	Subsidio de Alimentación	2.345.278
02-025-01-10-17	Indemnización por Vacaciones	9.848.525
02-025-01-10-18	Intereses de Cesantías	48.229.362
02-025-01-10-21	Bonificación por servicios prestados (Decreto Nacional 2414/2015)	51.062.759
02-025-01-10-26	Bonificación por servicios prestados (Acuerdo Distrital 24/94)	65.967.059
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.834.053.095
02-025-01-20-01	Remuneración Servicios Técnicos	1.834.053.095
	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	571.353.175
02-025-01-30-01	Caja de Compensación Familiar	55.804.409
02-025-01-30-02	Aportes de Previsión Social - Servicios Médicos	153.689.580
02-025-01-30-03	Aportes de Previsión Social Pensiones	346.390.838
02-025-01-30-04	Aportes de Previsión Social ATP Riesgos Profesionales	15.468.348
	SUBPROGRAMA CARTAGENA DE INDIAS SIN FRONTERAS AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	500.000.000,00
	CARTAGENA DE INDIAS SIN FRONTERAS AL DEPORTE Y LA RECREACION	500.000.000,00
02-097-06-60-01-04-06-02	ICAT (3 %)	500.000.000,00
	PROGRAMA OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	618.485.469,00
	SUBPROGRAMA OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	618.485.469,00
	OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS	618.485.469,00
02-011-06-60-01-04-07-03	Rendimientos Financieros IDER	11.115.012,00
02-012-06-60-01-04-07-03	Venta de Servicios	2.946.178,00
02-024-06-60-01-04-07-03	Espectáculos Públicos	60.728.183,00
02-025-06-60-01-04-07-03	Sobretasa Deportiva	250.000.000,00
02-027-06-60-01-04-07-03	Arrendamiento Escenarios Deportivos	138.159.517,00
02-097-06-60-01-04-07-03	ICAT (3 %)	155.536.579,00

Fuente: Decreto distrital No. 1443 del 24 de diciembre de 2018

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos 2019

Durante la vigencia fiscal 2019, el Instituto de Deportes y recreación - IDER, realizó diez (10) adiciones al presupuesto de ingreso, tal como se detalla a continuación:

(I) Código Rubro Presupuesta	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adicion	(D) Reduccion
124525	11	30/01/2019	807.501.526,00	0
122005	11	30/01/2019	73.000.000,00	0
122005	46	12/03/2019	469.562.030,00	0
121201	112	17/06/2019	6.340.727.513,00	0
121059	112	17/06/2019	1.632.289.945,00	0
121297	112	17/06/2019	3.376.799.247,00	0
121075	112	17/06/2019	499.558.078,00	0
122005	113	17/05/2019	373.600.000,00	0
122005	163	17/06/2019	96.896.330,00	0
122005	224	17/06/2019	320.062.251,00	0
Total			13.989.996.920,00	

Fuente: Rendición de Cuenta SIA: formato_201902_h02_f18

Se efectuaron catorce (14) adiciones al presupuesto de gastos; cuarenta (40) créditos, y cuarenta y tres (43) contra créditos, según la siguiente tabla:

(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Número Del Acto Administrativo	(F) Fecha Del Acto	(D) Adicion	(D) Reduccion	(D) Credito	(D) Contracredito
A102-001-01-20-01	112	17/06/2019	238.870.018,00	-	-	-
C102-001-06-60-01-04-01-01	216	11/07/2019	-	-	150.869.858,00	-
C102-001-06-60-01-04-01-01	216	11/07/2019	-	-	29.346.540,00	-
C102-001-06-60-01-04-01-01	216	11/07/2019	-	-	175.790.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-01-01	216	11/07/2019	-	-	400.000.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-03-02	216	11/07/2019	-	-	143.800.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-03-02	216	11/07/2019	-	-	150.000.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-03-02	216	11/07/2019	-	-	78.465.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-03-02	216	11/07/2019	-	-	480.000.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-04-01	112	17/06/2019	101.857.495,00	-	-	-
C102-001-06-60-01-04-04-01	11	30/01/2019	-	-	357.805.503,00	-
C102-001-06-60-01-04-04-01	40	18/03/2019	-	-	604.866.976,00	-
C102-001-06-60-01-04-04-01	216	11/07/2019	-	-	256.000.242,00	-
C102-001-06-60-01-04-05-01	11	30/01/2019	-	-	280.000.000,00	-

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

C102-001-06-60-01-04-05-01	216	11/07/2019	-	-	178.500.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-05-02	112	17/06/2019	6.000.000.000,00	-	-	-
C102-001-06-60-01-04-05-02	11	30/01/2019	-	-	617.400.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-05-02	11	30/01/2019	-	-	-	280.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	29.346.540,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	150.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	105.400.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	175.790.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	143.800.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	480.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	100.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	56.000.242,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	198.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	185.400.000,00
C102-001-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	100.250.000,00
C102-001-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	105.400.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	130.000.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	15.000.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	113.800.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	185.400.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	100.250.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-06-02	11	30/01/2019	-	-	-	975.205.503,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	40	18/03/2019	-	-	-	604.866.976,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	78.465.000,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	130.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	15.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	178.500.000,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	150.869.858,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	113.800.000,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	200.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-06-02	216	11/07/2019	-	-	-	400.000.000,00
C102-001-06-60-01-04-07-03	216	11/07/2019	-	-	198.000.000,00	-
C102-001-06-60-01-04-07-03	216	11/07/2019	-	-	100.000.000,00	-
C102-005-06-60-01-04-02-02	163	17/06/2019	96.896.330,00	-	-	-

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

C102-005-06-60-01-04-03-01	224	19/07/2019	320.062.251,00	-	-	-
C102-005-06-60-01-04-04-01	49	18/03/2019	469.562.030,00	-	-	-
C102-005-06-60-01-04-06-01	113	17/05/2019	373.600.000,00	-	-	-
C102-005-06-90-01-04-03-02	11	30/01/2019	73.000.000,00	-	-	-
A102-025-01-10-02	11	30/01/2019	-	-	-	15.405.739,00
A102-025-01-10-06	11	30/01/2019	-	-	2.796.371,00	-
A102-025-01-10-18	11	30/01/2019	-	-	-	30.668.218,00
A102-025-01-10-20	11	30/01/2019	-	-	-	147.796.371,00
A102-025-01-10-20	11	30/01/2019	-	-	-	31.410.000,00
A102-025-01-10-21	11	30/01/2019	-	-	830.000,00	-
A102-025-01-20-01	11	30/01/2019	807.501.526,00	-	-	-
A102-025-01-20-01	11	30/01/2019	-	-	150.000.000,00	-
A102-025-01-20-01	11	30/01/2019	-	-	275.468.730,00	-
A102-025-01-20-01	216	11/07/2019	-	-	46.000.000,00	-
A102-025-01-30-01	11	30/01/2019	-	-	880.000,00	-
A102-025-01-30-03	11	30/01/2019	-	-	52.000.000,00	-
A102-025-01-30-03	11	30/01/2019	-	-	-	25.600.000,00
A102-025-01-40-02	11	30/01/2019	-	-	19.300.000,00	-
A202-025-02-10-01	11	30/01/2019	-	-	-	50.000.000,00
A202-025-02-10-02	11	30/01/2019	-	-	-	100.000.000,00
A202-025-02-20-03	11	30/01/2019	-	-	-	16.000.000,00
A202-025-02-20-03	11	30/01/2019	-	-	-	84.394.773,00
A202-025-02-20-03	216	11/07/2019	-	-	-	46.000.000,00
C102-025-06-60-01-04-03-01	216	11/07/2019	-	-	-	228.846.300,00
C102-025-06-60-01-04-03-01	216	11/07/2019	-	-	-	130.000.000,00
C102-025-06-60-01-04-03-02	216	11/07/2019	-	-	-	362.583.960,00
C102-025-06-60-01-04-05-01	216	11/07/2019	-	-	-	167.995.000,00
C102-025-06-60-01-04-05-02	216	11/07/2019	-	-	-	200.000.000,00
C102-025-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	200.000.000,00	-
C102-025-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	530.578.960,00	-
C102-025-06-60-01-04-07-03	216	11/07/2019	-	-	228.846.300,00	-
C102-025-06-60-01-04-07-03	216	11/07/2019	-	-	130.000.000,00	-
C2D02-059-06-60-01-04-03-01	216	11/07/2019	-	-	-	2.666.956,00
C2D02-059-06-60-01-04-03-02	11	30/01/2019	-	-	20.000.000,00	-

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

C2D02-059-06-60-01-04-03-02	216	11/07/2019	-	-	-	3.318.244,00
C2D02-059-06-60-01-04-04-01	112	17/06/2019	278.153.646,00	-	-	-
C2D02-059-06-60-01-04-05-02	112	17/06/2019	1.354.137.299,00	-	-	-
C2D02-059-06-60-01-04-05-02	11	30/01/2019	-	-	-	20.000.000,00
C2D02-059-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	5.985.200,00	-
A102-075-01-20-01	112	17/06/2019	499.558.078,00	-	-	-
C102-097-06-60-01-04-01-01	11	30/01/2019	-	-	330.000.000,00	-
C102-097-06-60-01-04-02-02	216	11/07/2019	-	-	84.246.637,00	-
C102-097-06-60-01-04-04-01	112	17/06/2019	888.463.478,00	-	-	-
C102-097-06-60-01-04-04-01	11	30/01/2019	-	-	124.739.861,00	-
C102-097-06-60-01-04-05-02	112	17/06/2019	2.488.335.769,00	-	-	-
C102-097-06-60-01-04-06-01	216	11/07/2019	-	-	40.000.000,00	-
C102-097-06-60-01-04-06-01	11	30/01/2019	-	-	-	454.739.861,00
C102-097-06-60-01-04-06-03	216	11/07/2019	-	-	-	84.246.637,00
C102-097-06-60-01-04-06-03	216	11/07/2019	-	-	-	40.000.000,00
Total			13.989.997.920,00	-	7.092.366.178,00	7.092.366.178,00

Fuente: Rendición de Cuenta SIA: formato_201902_h02_f19

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 23 (63) SIN INCIDENCIA

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede observar que existe diferencia entre el valor de las columnas crédito y contracrédito, con su correspondiente columna de la ejecución presupuestal, más exactamente en el rubro A102-025-01-10-06, y el acto administrativo 11 del 30 de enero de 2019 por valor de \$ 2.796.371,00, razón por la cual, se concluye que el instituto, no cumplió con lo estipulado en el acto administrativo enunciado.

Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2019

Según las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos 2019, presentadas por el Instituto de Deportes y Recreación - IDER al equipo auditor, y rendido mediante la herramienta electrónica SIA, se pudo extraer la siguiente información:

Ingresos

Al finalizar la vigencia fiscal 2019, el presupuesto de Ingresos definitivo fue de cuarenta y dos mil ochocientos veintiún millones quinientos ochenta mil novecientos setenta pesos (\$42.821.580.970), y su Recaudo durante la vigencia fue de treinta y

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

dos mil ochocientos siete millones setecientos once mil doscientos noventa y un pesos (\$32.807.711.291) que corresponde a un 76.61% de la proyección de ingresos; como se determina en la siguiente tabla:

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DISTRITAL- IDER							
EJECUCIÓN DE INGRESOS VIGENCIA 2019							
(I) Código Rubro	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos	(J) Ejecución Porcentual
123511	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	11.115.012,00	-	-	11.115.012,00	7.812.058,00	70%
160412	VENTA DE SERVICIOS	2.946.178,00	-	-	2.946.178,00	1.068.000,00	36%
124525	SOBRETASA DEPORTIVA	9.124.010.845,00	807.501.526,00	-	9.931.512.371,00	4.089.923.126,00	41%
160427	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS	416.438.657,00	-	-	416.438.657,00	117.739.511,00	28%
121059	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.262.747.553,00	2.131.849.023,00	-	4.394.596.576,00	4.366.028.372,00	99%
121297	FONDO ICAT	8.912.750.260,00	3.376.799.247,00	-	12.289.549.507,00	13.258.883.293,00	108%
121201	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.980.846.362,00	6.340.727.513,00	-	14.321.573.875,00	9.874.114.663,00	69%
	IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO GASODUCTO	2.430.000.000,00	-	-	2.430.000.000,00	2.430.000.000,00	100%
	ALCALDIA	5.550.846.362,00	6.340.727.513,00	-	11.891.573.875,00	7.444.114.663,00	63%
121524	ESPECTACULOS PUBLICOS	120.728.183,00	-	-	120.728.183,00	49.710.461,00	41%
122005	CONVENIOS	-	1.333.120.611,00	-	1.333.120.611,00	1.042.431.807,00	78%
Total		28.831.583.050,00	13.989.997.920,00	-	42.821.580.970,00	32.807.711.291,00	

Fuente: Rendición de Cuenta SIA: formato_201902_h02_f16 y cálculos comisión

Gastos

El Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER, durante la vigencia 2019, finalizó con un Presupuesto de Gastos definitivo de cuarenta y dos mil ochocientos veintiún millones quinientos ochenta mil novecientos setenta pesos (\$42.821.580.970), compuesto por el **17.68%** (\$7.568.976.125) que corresponden a gastos de funcionamiento, de los cuales el **15,06%** son para gastos de personal y el **2.61%** para gastos generales. Para inversión hubo un presupuesto definitivo de (\$14.686.781.201), que corresponde al **67.57%**, distribuido entre los distintos proyectos así, PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN, por un valor de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos millones seiscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$35.252.604.845) con una participación de **82.32%**; con base en los siguientes proyectos: “CARTAGENA DE INDIAS SIN FRONTERAS AL DEPORTE Y LA RECREACION”; “CONSTRUCCION - ADECUACION -MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MAS GENTE INTEGRADA”; “DEPORTE ASOCIADO PRIMERO EL TALENTO DEPORTIVO”; “DEPORTE ESTUDIANTIL; DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO PRIMERO LA GENTE- PRIMERO EL DEPORTE”; “DEPORTE Y RECREACION CON INCLUSION SOCIAL GENTE DIVERSA”; “ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA “ESCUELA DEPORTE”; “EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS RECREANDO LA GENTE”; “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES”; “OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS”; “PROMOCIÓN MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA ACTIVATE POR TU SALUD” y “PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA ACTIVATE POR TU SALUD”.

Al cierre del período fiscal 2019, del total de gastos definitivos, se ejecutaron (\$34.898.416.186), correspondiente al **81.5%**, de los cuales los Gastos de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

Funcionamiento, con gastos de personal y gastos generales, tuvieron una ejecución del **88%** (\$6.489.683.226); por otro lado, los gastos de inversión se ejecutaron en un **81%**, que corresponde a (\$28.408.732.960).

Lo anterior se refleja según el siguiente detalle:

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DISTRITAL - IDER														
EJECUCIÓN DE GASTOS VIGENCIA 2019														
NOMBRE RUBRO	APROPIACION INICIAL	CREDITO	CONTRA CREDITO	ADICION	APROPIACION FINAL	PAR %	COMPROMISOS	%	SALDO	OBLIGACIONES	RESERVAS P/TALES	%2	PAGOS	CUENTAS X PAGAR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.023.046.503	544.478.730	544.478.730	1.545.928.622	7.568.976.125	17,68%	6.489.683.226	86%	1.079.292.899	6.345.777.844	1.43.905.382	2%	5.445.364.700	900.413.144
GASTOS DE PERSONAL	5.107.057.048	544.478.730	248.083.957	1.046.371.544	6.449.823.365	15,06%	5.849.868.205	91%	599.955.160	5.706.136.299	143.731.906	3%	5.104.110.181	602.026.118
GASTOS GENERALES	915.989.455	-	286.394.773	499.558.078	1.119.152.760	2,61%	639.815.021	57%	479.337.739	639.641.545	173.476	0%	341.254.519	298.387.026
GASTOS DE INVERSIÓN	22.908.536.547	6.545.091.077	6.545.091.077	12.444.068.298	35.252.604.845	82,32%	28.408.732.960	81%	6.843.871.885	27.231.574.294	1.177.158.666	4%	20.612.538.904	6.619.035.390
TOTAL GASTOS	28.831.583.050	7.089.569.807	7.089.569.807	13.989.997.930	42.821.580.970	100%	34.898.416.186		7.923.164.704	33.577.352.138	1.321.064.048		26.057.903.604	7.519.448.534

Fuente: Rendición de Cuenta SIA: formato_201902_h02_f17 y cálculos comisión

Análisis Indicadores Presupuestales Vigencia 2019

Indicadores:

$$\text{Ejecución de Ingreso} = \frac{\text{Ejecución Total } \$32.807.711.291}{\text{Presupuesto de Ingresos } \$42.821.580.970} \times 100 = 76,61\%$$

$$\text{Ejecución de gastos} = \frac{\text{Ejecución de Gastos } \$34.898.416.186}{\text{Presupuesto Definitivo de Gastos } \$42.821.580.970} \times 100 = 81,5\%$$

Déficit o Superávit Presupuestal 2019

Recaudos	\$32.807.711.291
(-) Compromisos	\$34.898.416.186
(=) Déficit o superávit	1. \$2.090.704.895

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

HALLAZGO ADMINISTRATIVA N° 24 (64) SIN ALCANCE

El Instituto de deportes y Recreación – IDER, en la vigencia 2019, registró un déficit presupuestal de -\$2.090.704.895, al comprometer gastos por mayor valor a los recaudos, lo que indica que la Institución debe ejercer un mejor control en este aspecto, con el fin de mejorar este indicador.

Caja menor vigencia 2019_ Instituto de Deportes y Recreación - IDER

Análisis de la Caja Menor

Apertura: Resolución No. 017 del 01-02-2019

Cierre: No se tuvo información

Monto: \$25.671.596

Los montos autorizados fueron:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	ASIGNACION
02-025-02-10-02	ADQUISICION DE BIENES Materiales y Suministros	\$ 5.380.505
02-025-02-20-01	ADQUISICION DE SERVICIOS Mantenimiento	\$2.800.000
02-025-02-20-06	Comunicaciones y Transportes	1.800.000
02-025-02-20-03	Arrendamiento	1.731.230
02-097-06-60-01-04-04-01	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CARTAGENA ES DEPORTE	\$13.959.861

Según el ACTA DE CIERRE FISCAL PRESUPUESTAL Y CONTABLE, de la vigencia fiscal 2019, del 16 de enero de 2020, se efectuó el cierre presupuestal, en el cual quedaron:

Cuentas por pagar - \$10.590.976.946

Reservas presupuestales - \$1,311.508.064

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

No se asignaron quejas ni denuncias en el transcurso de la auditoría.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

4. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2019

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	24	
1.1 ADMINISTRATIVAS SIN INCIDENCIAS	13	
2. DISCIPLINARIAS	4	
3. PENALES		
4. FISCALES	7	\$411.765.120
1. Obra Pública		
2. Prestación de Servicios	1	\$9.530.120
3. Suministros		
4. Consultoría y Otros	6	\$402.235.000
5. Gestión Ambiental		
6. Estados Financieros		
7. Investigación Denuncia		
TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)	24	\$411.765.120

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

ANEXOS

ANALISIS DE LA RESPUESTA INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL			
COMISION AUDITORA: ORLANDO JULIO – Coordinador. SANDRA PAREJA RICO– Profesional Líder ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ – Profesional apoyo EUDENIS MELENDEZ CARBALLO-Profesional apoyo ALEX GONZALEZ GONZALEZ- Profesional Contador apoyo			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUTO DISTRITL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENAD DE INDIAS IDER	
VIGENCIA		2019	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
no	OBSERVACION	RESPUESTA ENTIDAD	ANALISIS AUDITOR EQUIPO
01	Observaciones Administrativa N.º 1 Sin Alcance La comisión auditora encontró dentro de los expedientes de los convenios, las siguientes observaciones: C-590: El acta de liquidación sin la firma de la oficina jurídica y el representante legal del club; C-794: No aparece firmado los siguientes documentos: Estudio y documentos previos para determinar para determinar la viabilidad para la celebración de un convenio de asociación; Análisis del sector social y económico, previo a la celebración de un contrato con el IDER; La certificación de la asesora de la oficina de planeación; El informe de selección proceso competitivo IDER-080-RE-PC-2019; La evaluación del proceso competitivo sin la firma del profesional universitario de presupuesto; C-584: El acta de liquidación sin firmar; C-596: No se observó el acta de	Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.	La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19 , donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; <i>“la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.”</i> (Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co) Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>liquidación;C.616: Se encontró dentro del expediente el acta de liquidación sin la firma de la oficina jurídica y el representante legal de la fundación; C-687: No se observó el acta de liquidación del convenio; C-696: No se observó acta de liquidación del convenio; C-789:Se encontró dentro del expediente los siguientes documentos sin la firma correspondiente: análisis del sector social y económico, la evaluación proceso competitivo sin la firma del área de presupuesto; C-598:Se encontró dentro del expediente el al acta de liquidación sin firmas de la oficina jurídica y el representante legal del club;C-67: Se encontró dentro del expediente acta de liquidación sin la firma del jefe oficina jurídica y el representante legal; C-678: Se encontró dentro del expediente acta de liquidación del contrato sin firma de la oficina jurídica y el representante legal del club; C-686: Se encontró el acta de liquidación sin la firma del representante legal de la fundación Y C-697:No se observó en el expediente acta de liquidación del contrato</p>		<p>enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. Por las razones anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance. Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
<p>Observaciones Administrativa N.º 2 Sin Alcance 02 La comisión auditora al revisar el convenio C-500 con la FUNDACION GESTORES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora,</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>CARIBE FUNDAGOCARIBE, por valor de \$138.453.00 cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para proyecto deportivo I campeonato juvenil distrital kalamay (atrévete a vivir una aventura) No se observó dentro de los estudios y documentos previos las condiciones del convenio en el numeral 3.5 recurso y formas de giro una clara diferencia de los componentes de los Aportes de la fundación, estos están mezclados con los aportes presupuestados que debe realizar el IDER. No se observó en el expediente el listado e información de los 150 jóvenes participantes del evento. Llama la atención que los Subcontratos con la fundación FUNDACOMUN por \$96.750.00 representan el 70% del valor total del convenio. Se observó que el acta de liquidación no tiene la firma del director del IDER y representante legal de la fundación</p>	<p>durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: <i>“Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i> “ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. <i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</i></p>	<p>19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público. Tercero: con respecto al segundo párrafo de este numeral, se acepta la respuesta del asesor área jurídica del IDER Por esta razón la comisión auditora desvirtúa la observación</p>
--	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

03	<p>Observaciones Administrativa N.º 3 Sin Alcance</p> <p>La comisión auditora al revisar el convenio C-685 con la LIGA DE TAEKEWONDO DE BOLIVAR, por valor de \$15.00.000 cuyo objeto era: apoyo para IV campamento de entrenamiento nacional América y IX Open internacional Cartagena de Indias ranking nacional G1.A folio 126 aparece cuenta de cobro por \$ 3.640.00 a nombre de DAYLESTER MASTRASCUGA salas cc 2.792.78 como árbitro, la misma persona que aparece subcontratada en el convenio 790 como capacitador y psicóloga, según información encontrada en adres.gov.co la señora es afiliada como beneficiaria no cotizante en el sistema de salud, Se encontró el acta de liquidación sin la firma de los responsables</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: <i>“Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i></p> <p>“ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La Liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los</i></p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público.</p> <p>Tercero: con respecto al segundo párrafo de la respuesta del este numeral tercero, se acepta lo sustentado por el asesor área jurídica del IDER</p> <p>Por esta razón la comisión auditora desvirtúa la observación</p>
----	--	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”</p>	
04	<p>Observación Administrativa No 4 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar los expedientes de los siguientes convenios se evidenció el incumplimiento de la cláusula QUINTA.</p> <p>SUPERVISIÓN: que la LIGARinda los informes respectivos</p> <p>3. proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado</p> <p>5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto.</p> <p>C-563: No se evidenció el cumplimiento de la cláusula quinta. Supervisión numeral 3,5.</p> <p>C-780: El acta de liquidación sin firmar Y No se evidenció el cumplimiento de la cláusula quinta. Supervisión numeral 3,5.</p> <p>C-586: No se observa el acta de liquidación de acuerdo con la cláusula sexta numeral 3. proyectar el acta de liquidación según lo pactado</p> <p>C-587: No se observó el cumplimiento del acta de liquidación clausula sexta numeral 3. proyectar el acta de liquidación según lo pactado</p> <p>C-589: No se observa el acta de liquidación de acuerdo con</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con anterioridad a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: “<i>Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i>”</p> <p>ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La Liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de</i></p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p> <p>Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; “<i>la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.</i>”(Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co)</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>la cláusula sexta numeral 3. proyectar el acta de liquidación según lo pactado C-601: No se observa el acta de liquidación de acuerdo con la cláusula sexta numeral 3. proyectar el acta de liquidación según lo pactado C-602: No se observa el acta de liquidación de acuerdo con la cláusula sexta numeral 3. proyectar el acta de liquidación según lo pactado C-793: Se encontró dentro del expediente los siguientes documentos in la firma correspondiente: estudioy documentos previos, análisis del sector económico y social; informe preliminar sin la firma del área de Presupuesto; informe de selección sin las firmas correspondientes. C-812: Se encontró dentro del expediente los siguientes documentos sin la firma correspondiente: proceso competitivo; análisis del sector económico y social previo; evaluación preliminar y informe de selección sin la firma del área de presupuesto. No se observa el cumplimiento de la cláusula quinta supervisión numeral 3-5, C-597: No se encontró en el expediente los egresos en el informe por parte de la federación. Y No se observa en el expediente el cumplimiento de la cláusula sexta Supervisión numeral 3 y 5 C-502: No se observó en el expediente del convenio de asociación el cumplimiento de la cláusula SEXTA. Supervisión numeral 3, y 5 C-585: No se observó en el expediente del convenio de asociación el cumplimiento de la cláusula SEXTA. Supervisión numeral 3, y 5 C-481: No se observó en el expediente el cumplimiento</p>	<p><i>conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”</i></p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p><i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</i></p>	<p>convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. con respecto al segundo párrafo de la respuesta de este numeral tercero, se acepta lo sustentado por el asesor área jurídica del IDER Por esta razón la comisión auditora desvirtúa la observación en lo concerniente a la firma del acta de liquidación. La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Las actas de liquidación firmadas de los siguientes convenios: C-003 C-502, C-586, C-587, C-589, C-597, C-780, C-812. Egresos del convenio C-597 en 6 folios. El informe de supervisión del convenio C-597 firmado por el supervisor de fecha 01/07/2019. El informe de supervisión del convenio C-585 firmado por el supervisor de fecha 05/08/2019 El informe de supervisión del convenio C-481 firmado por el supervisor de fecha 30/10/2019. El informe de supervisión del convenio C-563 firmado por el supervisor de fecha 30/12/2019 El informe de supervisión del convenio C-604 firmado por el supervisor de fecha 27/06/2019 El informe de supervisión del convenio C-613 firmado por el supervisor de fecha 24/06/2019 El informe de supervisión del convenio C-684 firmado por el supervisor de fecha 13/08/2019. El informe de supervisión del convenio C-780 firmado por el supervisor de fecha 07/11/2019 El informe de supervisión del convenio C-812 firmado por el supervisor de fecha 31/12/2019 Registro de asistencia liga de karate 4 folios</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>de la cláusula SEXTA. Supervisión numeral 3, y 5 C-03: No se observó en el expediente la lista de asistencia de los 70 deportistas beneficiados, no se observó el cumplimiento de la cláusula SEXTA. Supervisión numeral 3, y 5 C-604: Acta de liquidación sin la firma del representante legal y la jefe de la oficina jurídica No anexan informe deportivo Y No se observa en cumplimiento de la cláusula sexta: supervisión 2 y 3 C-608: No se observó en el expediente del convenio de asociación el cumplimiento de la cláusula SEXTA. Supervisión numeral 3, y 5 C-613: En folio 127 y 128 del expediente los comprobantes de egresos no corresponden al convenio 613. No se observa el cumplimiento de la cláusula segunda numeral 8. Presentar los informes deportivos. No se observa en cumplimiento de la cláusula sexta: supervisión, 3 y 5 C-684: No se observa en el expediente el cumplimiento de la cláusula sexta: Supervisión numeral 3, 4 y 5. Presunto alcance disciplinario: Presunta violación a la ley 1474 de 201 artículo 83: Supervisión e Interventora contractual y artículo 84: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores Supervisor</p>		<p>Listado staf logístico copa LBK IDER 2019.</p> <p>Por las razones anteriores, la respuesta desvirtúa la observación al anexar por parte del supervisor los informes correspondientes</p>
<p>Observación Administrativa No 5 Con Presunta Alcance Disciplinario La comisión auditora pudo evidenciar que en los convenios N°.s. C-49, C-515, C-584, C-562, C-590, C-593, C-604, C-617, C-618, C-62, C-675, C-686, C-68, C-691, C-79; suscritos con diferentes fundaciones donde se</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se</p>	<p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>comprometen a invertir el 30% del valor del convenio solo se aporta como soporte una certificación firmado por el director de la fundación y el revisor fiscal o en su defecto de un contador público titulado, o una certificación bancaria sin saldo, no siendo esta constancia suficiente, clara e inequívoca de la existencia de los recursos; dado que la dirección de la entidad pública debe garantizar la optimización de inversión de los recursos públicos con Eapoyo o aporte de la entidad privada; para cumplir las actividades propias de las entidades estatales, acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2.017 en el artículo 5, "...no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio" y lo establecido en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia compra eficiente :la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la</p>	<p>tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones y fueron advertidas por la entidad en informes enviados con anterioridad a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p> <p>De acuerdo con la observación numero 5 señalamos que conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 en su artículo 5 y la guía para la Contratación Con entidades sin ánimo de lucro-Colombia compra eficiente ,determina que los aportes entregados por la ESAL en relación al 30% del valor total del convenio, se deberán realizar a través instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la entidad estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos</p>	<p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se desvirtúa parcialmente la observación esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
--	---	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. El sujeto de control para efectos de confirmar la existencia de los recursos a aportar por la ESAL debe solicitar una constancia o soporte de un documento financiero que efectivamente dé cuenta de la existencia de los recursos en dinero, tal como lo establece la GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esto es certificación bancaria con saldos (observado en el convenio C-615) y/o estados financieros con la indicación de liquidez actual de la ESAL. Por deficiencia en los sistemas de seguimiento y control al cumplimiento del plan de mejoramiento, no se observó el cumplimiento de la acción de mejora en el periodo del 19 de octubre de 2019, a diciembre de 2019, con relación a la observación anterior encontrada en la auditoría realizada a la vigencia 2018, plasmada en el plan de mejoramiento.</p>	<p>enunciados en el artículo 5. De acuerdo a lo anterior se entiende que la Certificación que expide el Revisor Fiscal y/o Contador, en la cual manifiesta la disponibilidad de los recursos económicos para ser invertidos en el objeto convenido, se constituye en un documento fidedigno que da cuenta de la capacidad financiera y económica de la ESAL; toda vez que el Revisor Fiscal y/o Contador de la asociación conoce y puede dictaminar sobre los estados financieros de la misma</p>	
<p>Observación Administrativa No 6 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>06 Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-794, con la FUNDACION</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente,</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serían mínimas para evitar la</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>AFRODESENDIENTE ESTAS TU LUZ MARIA, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo de eventos de capacitación y formación dirigido a los entrenadores deportivos en los corregimientos de la zona norte del distrito de Cartagena". Se observó que no aparece firmado los siguientes documentos: Estudio y documentos previos para determinar para la celebración de un convenio de asociación; Análisis del sector social y económico, previo a la celebración de un contrato con el IDER; la certificación de la asesora de la oficina de planeación; El informe de selección proceso competitivo IDER-080-RE-PC- 2019</p> <p>La evaluación del proceso competitivo sin la firma del profesional universitario presupuestadoNo se encontró dentro del expediente la evidencia de la lista de asistencia de las 198 personas para la capacitación</p> <p>No se observó evidencia de las actas de entrega de los uniformes para los 120 entrenadores por valor de \$ 8.40.00, los 210 uniformes a escuelas por \$8.820.00.</p> <p>No hay informe de seguimiento de acuerdo con la cláusula sexta supervisión numeral 2.</p> <p>Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requerido por el IDER, solo se encontró un informe final</p>	<p>o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p> <p>Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; "la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.(Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co)</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB</p>
---	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


			<p>El acta de entrega de uniformes en 20 folios Certificación asesora de planeación firmada Informe de selección de proceso competitivo firmado Estudios previos firmados Informe del supervisor del convenio 794 firmado el día 20/12/2019.</p>  <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
07	<p>Observación Administrativa No 7 Con Presunta Alcance Disciplinario Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-58, por valor de \$8.100.000 cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto recreativo de inclusión denominado los niños celebran el cumpleaños 486 a Cartagena de Indias” con FUNDACION CAMINOS DE VIDA, se observó que los estudios y documentos previos no hay una relación de los componentes presupuestados de los aportes a cargo de la fundación Factura de tutespor Caribe por \$ 10.328.60 por</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión, Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co




<p>concepto de kits sin cedula y RUT del egreso.No se observó el Cumplimiento de la cláusula quinta supervisión numeral 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto</p>	<p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Copia del RUT Informe del supervisor del convenioC-588 firmado el día 30/07/2019.</p>  <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
<p>Observación Administrativa No 8 Con Presunta Alcance Disciplinario Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisiónauditora al revisar el expediente del convenio C-606, por valor de \$20.00.00, cuyo objeto era: participación de la selección Bolívar de tiro con arco en la ciudad de Valledupar en eltorneo nacional clasificatorio a juegos nacionales 2019 y torneo prejugos obligatorios por la carta magna. Con la LIGA DE TIRO DE ARCO DE BOLIVAR, se encontró que La liga solicita el apoyo el 7 de mayo de 2019, para el evento a realizar los días 18 a 2 de junio de 2019, se firma el contrato de apoyo el día 14 de junio, pero los egresos son de fecha 01 de junio de 2019. No anexan lista de los participantes</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión, Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>No se observa el Cumplimiento de la cláusula quinta supervisión numeral 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto</p>	<p>un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Certificado de la fecha del evento El listado de los participantes al evento Informe del supervisor del convenio C-606 firmado el día 18/10/2019.</p>    <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
09	<p>Observación Administrativa No 9 Con Presunta Alcance Disciplinario Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-79, por valor de \$130.00.00, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo del evento deportivo 'cráterium ciclístico' en miras a la preparación de deportivos juegos nacionales 2019, con la LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR, Se encontró dentro del expediente los siguientes documentos sin la firma corespondiente: análisis del sector social y económico; aprobación de la póliza No se observa en el expediente</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero.</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión, Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; "la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.(Remolina &</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>cumplimiento de la cláusula segunda obligaciones de las Partes. OBLIGACIONES DE LA LIGA el numeral 12 adjuntar evidencias escritas de la promoción y desarrollo del evocado proyecto,</p>	<p>El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co)</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB</p> <p>Evidencias de la ejecución del convenio.</p> <div data-bbox="1101 919 1490 1096" style="border: 1px solid black; height: 84px; width: 240px;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
<p>Observación Administrativa No 10 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-802, por valor de \$ 91.670.00, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el apoyo a deportistas a la preparación de los próximos juegos deportivos nacionales</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>2019, de la de la selección Bolívar de fútbol salón femenino, con la LIGA DE FUTBOL DE SALON. Se encontró dentro del expediente el egreso de transporte por valor de \$ 4.100.000 a Cartagena groupservices según datos del RUES.org.co, el último año renovado de la matrícula mercantil fue en el 2016, no se observó el listado de las deportistas que realizaron el viaje las características de los vehículos utilizados No se observó el cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA SUPERVISIÓN, numeral 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el Proyecto.</p>	<p>con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Listado de los deportista Copia RUES. Informe de supervisión C-802 del 07/10/2019 firmado el día 31/12/2019</p> <div data-bbox="1101 493 1485 661" style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
<p>Observación Administrativa No 11 Con Presunta Alcance Disciplinario Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-810, por valor de \$280.000.000, cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para evento recreo - deportivo Goles por la paz, con la FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL, Se encontró</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>dentro del expediente los siguientes documentos sin la firma correspondiente: el certificado de la asesora oficina de planeación; análisis del sector social y económico previo; estudios y Documentos previos y la evaluación e informe del proceso competitivo ider-092-re-pc-2019. Se encontró que el egreso correspondiente a la factura con promesa futura de venta PF-26 por valor de \$145.320.00, de fecha 18/12/2019, tiene la resolución de la DIAN vencida de fecha 2019/06/07 No se observó el cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA SUPERVISIÓN, 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados</p>	<p>con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; “la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.(Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co) Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB El análisis del sector social y económico firmado Estudios y documentos previos firmado Evaluación proceso competitivo firmado Informe del supervisor del convenio 810 firmado el día 31/12/2019.</p> <div data-bbox="1101 1438 1490 1606" style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

12	<p>Observación Administrativa No 12 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-674 por valor de \$39.800.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la participación en campeonato nacional categoría preinfantil sub-10, con la LIGA DE BEISBOL DE BOLIVAR.</p> <p>No se observó en el expediente el cumplimiento de la cláusula sexta SUPERVISIÓN numeral 3. proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto.</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p> <p>La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Proyección del acta de liquidación bilateral del convenio 674 Informe del supervisor del convenio 674 firmado el día 24/06/2019.</p> <div data-bbox="1101 1045 1479 1171" style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
	<p>Observación Administrativa No 13 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>13</p>	<p>811, por valor de \$264.987.610, Con la FUNDACION FUNSERVAR, cuyo objeto era:</p> <p>Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo de la Jornada recreo deportiva con niños y niñas de la localidad histórica y de la bahía Unidos lo estamos logrando.</p> <p>Se encontró dentro del expediente los siguientes documentos sin la firma correspondiente:</p> <p>proceso competitivo; análisis del sector económico y social previo; certificado asesora oficina de planeación y los estudio y documentos previos</p> <p>No se observa en el expediente el cumplimiento del objeto convenio de asociación, la CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN numeral 12 adjuntar evidencias</p> <p>Escritas de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. No se observa el cumplimiento de la cláusula quinta SUPERVISIÓN numeral, 3. proyectar el Acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que Detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto.</p>	<p>inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p> <p>Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; <i>“la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.(Remolina & Peña, 2011, p. 120,consultado en www.ccb.org.co)</i></p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB</p> <p>Proceso competitivo firmado</p> <p>Estudios y documentos previos firmados</p> <p>Informe financiero en 42 folios</p> <p>Informe del supervisor del convenio 811 firmado el día 31/12/2019.</p>
-----------	---	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

			Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación
14	<p>Observación Administrativa No 14 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-797, por valor de \$1.300.000.000, con la FUNDACION SOCIAL Y DESAROLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD – FUNDACOMUN. cuyo objeto era: “aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para el desarrollo del proyecto deportivo juegos deportivos coregimentales de Cartagena 2019’ con el fin de promover e impulsar el deporte y la recreación en la ciudad de Cartagena para fomentar la integración e inclusión social deportiva en beneficio de la comunidad cartagenera “ Se observó que los estudios y documentos previos están sin firmar. No se evidenció dentro del expediente el cumplimiento por parte de la fundación FUNDACOMUN, la cláusula segunda obligaciones de las partes. OBLIGACION DE LA</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones.</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, en situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p> <p>Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; “la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.(Remolina & Peña, 2011, p. 120,consultado en www.ccb.org.co)</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


<p>FUNDACION 2. dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la valorización nutricional y psicológica de más de 5.000 niños y jóvenes entre deportista para el desarrollo de nuestro programa misional "juegos deportivos corregimentales" 4. dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de 2 sesiones de capacitación en administración y legislación deportiva en la zona sur y zona norte de los corregimientos y veredas del distrito de Cartagena 9. suministrar y hacerse responsable de la entrega de 5.000 ejemplares de revista informativa del proyecto deportivo "juego deportivos coregimentales. No se observó el cumplimiento de la cláusula quinta SUPERVISION numerada 2. requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requerido por el IDER</p>	<p>que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Estudios y documentos previos firmados Acta de entrega de capacitación Informe del supervisor del convenio 797 firmado el día 30/12/2019.</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
<p>Observación Administrativa No 15 Con Presunta Alcance Disciplinario Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-618, por valor de \$95.850.750</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución.</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serían mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>con la CORPORACION SALUD Y VIDA COSAVI, cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la primera parada de boxeo en el corregimiento de boquilla y sus veredas tierra baja, puerto rey y zapatero y manzanillo del mar” se observó que la solicitud de suscripción del convenio está sin firmar</p> <p>Que los estudios y documentos previos no se relacionan las actividades presupuestadas del aporte de la Fundación por \$41.078.892. el presupuesto está generalizado e incluye el aporte del IDER. En el proyecto presentado por la corporación no discrimina su aporte al convenio Anexas certificado bancario sin saldo, no anexan estados financieros. Al sumar todos los egresos aportados por la fundación da un valor total de \$141.089.642 restándole el valor total</p>	<p>Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se daña, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA</p> <p><i>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones</i></p>	<p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB</p> <p>No se encontró ninguna respuesta</p>  <p>Por las razones anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, está queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con</p>
--	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


<p>del convenio \$136.929.642, se encuentra una diferencia de \$ 4.160.00, la cual no se observó soportada en los egresos. No se observó acta de liquidación del convenio</p>	<p>señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>presunto alcance disciplinario. Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
<p>Observación Administrativa No 16 Con Presunta Alcance Disciplinario Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-788, por valor \$250.000.000, con la LIGADE FUTBOL DE BOLIVAR, cuyo objeto era: "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo de los torneos distritales en la disciplina de futbol categoría sub 14, sub 15 y sub 17" se observó que el proceso competitivo ider-076-re-pc-2019, y el informe de selección</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con las faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, no pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión, Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; "la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>del proceso competitivo sin la firma por parte del profesional universitario de presupuesto. No se observó en el expediente cumplimiento de la cláusula QUINTA: supervisión numeral.3 Proyectar el acta de liquidación del contrato según lo pactado 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados.</p>	<p>de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad. (Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co) Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Evaluación proceso competitivo firmado Informe de selección proceso competitivo firmado Acta de entrega de capacitación Informe del supervisor del convenio 788 firmado el día 23/12/2019.  Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

17	<p>Observación Administrativa No 17 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-813, por valor de \$74.465.000, con la CORPORACION PROEMPRESARIAL SOCIAL COPRORACION PARA EL DESAROLO HUMANO SOSTENIBLE, cuyo objeto era Aunar esfuerzos técnicos, logísticos administrativos y financieros para el desarrollo de eventos recreo-deportivo juegos tradicionales y autóctonos de nuestra región”, Se encontró dentro del expediente los siguientes documentos sin la firma correspondiente: Proceso competitivo; Análisis del sector social y económico; Estudios y documentos previos.</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con las faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, no pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución.</p> <p>Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta acción disciplinaria con relación a la obligación de supervisión,</p> <p>Por otra parte la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; “<i>la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.</i> (Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co)</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe</p>
----	---	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>Se encontró en el expediente una Comunicación de la declaratoria desierta de fecha 9 de diciembre de 2019, sin la firma del director del IDER; la Evaluación y el informe del proceso Competitivo sin la firma del pu del área de presupuesto. No se observó dentro del expediente las diferentes Ofertas presentadas al proceso Competitivo. No se observó dentro del expediente evidencia del cumplimiento del convenio de asociación, la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN, numeral 12 adjuntar evidencias escritas de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. No se observó el cumplimiento de la cláusula quinta SUPERVISIÓN: numeral 2. Rendir informemensual o cada vez que sea necesario, que la LIGA rinda los</p>	<p><i>preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</i></p>	<p>enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. La comisión auditora de la respuesta dada por la ex directora del IDER, se encontró en el anexo de la memoria USB Estudios y documentos previos firmados Evidencias juegos tradicionales y egresos en 128 folios Proceso competitivo firmado Informe del supervisor del convenio 813 firmado el día 17/01/2020.</p> <div data-bbox="1096 1281 1485 1480" style="border: 1px solid black; height: 95px; width: 240px; margin: 10px auto;"></div> <p>Por las razones anteriores la res puesta desvirtúa la observación</p>
---	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>informes respectivos 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto</p>		
<p>Observación Administrativa No 18 Con Presunta Alcance Disciplinario En los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora por deficiencias al revisar el expediente del convenio C-600, por valor de \$25.000.000, con la LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR, cuyo objeto era: apoyo para liga de fútbol-selección - selección prejuvenil que participa en la zona en montería” No se observó en el expediente el cumplimiento de la CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA LIGA en el punto 4. adjuntar Evidencias escritas, fotográficas de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 8. presentar los informes deportivos y financieros en los plazos estipulados por el IDER. con sus respectivos soportes (copias de facturas, datos de existencia y representación legal de la entidad con quien contrato</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: “Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207 “ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serían mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, Tercero: la comisión avala la respuesta del asesor oficina jurídica referente al acta de liquidación. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, la comisión auditora encontró: El RUT correspondiente</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>y la información de pagos) 9. la liga se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los 15 días siguientes a finalización del proyecto y debería contener las copias de las facturas y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del representante legal, contador y/o revisor fiscal, según lo estipulado en el artículo 7 del decreto 092 de 2017.</p> <p>En los folios 14-16 aparece un RUT que no corresponde al nombre de la persona que se le cancelo la suma de \$ 5.40.00 por 60 uniformes se le pago a Gustavo Jiménez Álvarez c 73.105.176 pero en el RUT aparece Gustavo Corea Villalobos c 73.131.252, No se observó el cumplimiento de la cláusula sexta SUPERVISIÓN: 3. proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto</p>	<p>la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</i></p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019.</p> <p><i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico</i></p>	<p>Las planillas de los partidos jugados</p> <p>El informe de supervisión del convenio de apoyo C-600 de 10 de junio de 2019, firmado por el supervisor el 30 de junio de 2019.</p> <div data-bbox="1096 441 1461 609" style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 225px;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
---	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<i>memoria con la información requerida).</i>	
19	<p>Observación Administrativa No 19 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>Por deficiencia en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora observó, al revisar los expedientes de los convenios No C-687, C-696, C-793, C-788, C-674, C-681, C-788, C- 800, C-813, que estos presentaban la aprobación de la póliza sin la firma de la jefe de oficina jurídica del IDER.</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones.</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, , solo a una presunta falta disciplinaria de acuerdo a la ley 734 de 2002 y al artículo 41 de la ley 80 de 1993. Con relación a la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; “la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.(Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co)</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


		<p>observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada,</p> <div data-bbox="1097 279 1474 401" style="border: 1px solid black; height: 58px; width: 232px;"></div> <p>la comisión auditora no encontró los documentos que desvirtuará la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
20	<p>Observación Administrativa No 20 Con Presunta Alcance Disciplinario Por deficiencia en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual, la comisión auditora observó, al revisar expedientes de los convenios C-674, se observó que a folio 10 y 11 tiene el mismo número de póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal N° 75-4-10109631, del convenio N.º 612 folio 105. Se observó dentro del expediente del convenio C-612 a</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con las faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, no pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se daña, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serían mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a una presunta falta disciplinaria de acuerdo a la ley 734 de 2002 y al artículo 41 de la ley 80 de 1993 Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>folio 105 y 106, la póliza de seguro de cumplimiento N°75-4-10109630,(la misma póliza del convenio C-674, ver observación) no corresponde al porcentaje de acuerdo a la cláusula decimasexta del convenio, GARANTÍAS inciso a) cumplimiento del contrato para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multa, de pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del aporte de instituto...(en la aprobación de la póliza se observa un valor de 3.980.00,debería ser 2.00.00) b) buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía será Equivalente al cien por ciento 10%) del monto girado como anticipo, se aprobó la póliza con un valor de \$ 19.90.00 (debería ser \$10.00.00). Aprobación de la póliza por Jefe de la Oficina Jurídica del IDER.</p>	<p>motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación a auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexa: Evidencia de las pólizas  La evidencia de la póliza no subsana la presunta falta Por las razones anteriores la respuesta y los anexos no desvirtúan la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance. Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
--	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

21	<p>Observación Administrativa No 21 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-691, por valor de \$20.900.000, con la FUNDACIÓN NUEVA ERA, cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para festivales deportivos de la mujer rural "Cartagena arranca ya " no se evidencia la certificación Bancara con la disponibilidad de los recursos del aporte de la FUNDACIÓN por valor de \$86.100.000</p> <p>La fundación NUEVA ERA subcontrato con ROBERTO CARLOS HERERA JULIO cc 1.143.38.407, por el concepto de implementación deportiva por \$ 29.780.000 no se evidencian actas de entrega. No anexa pago a la seguridad social</p> <p>Se observó el Acta de liquidación sin la firma del representante legal y el jefe oficina jurídica</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA ex directora del IDER</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, , solo a una presunta falta disciplinaria de acuerdo a la ley 734 de 2002</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada.</p> <p>Anexaron el acta de entrega de implementación de fecha 15 de julio de 2019, recibida por el IDER</p> <p>La observación se desvirtúa en lo referente al acta, en relación de los pagos de la seguridad social a los subcontratistas debe haber un criterio unificado dado que se observó que en otros convenios anexaron copias de los pagos de los subcontratos , por lo anterior la observación queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance</p>
----	--	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).	Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.
22	<p>Observación Administrativa No 22 Con Presunta Alcance Disciplinario</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-591, por valor de \$314.854.40 cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de evento deportivo torneo de resocialización de softbol y kit bol categoría novato” Con la FUNDACION PARA EL DESAROLO DE IDEAS Y PROYECTOS SOSTENIBLES No se observa el cumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA .OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN numeral 5.adjuntar evidencia escrita, fotografías de la promoción y desarrollo del evocado proyecto7.suministrar al IDER la información</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones.</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: “<i>Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i>”</p> <p>“ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La Liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, por la falta del cumplimiento de una cláusula del convenio I por parte del supervisor</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones referentes a la falta de las firmas de algunos documentos ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>requerida para la evaluación correspondiente, la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto 8. el CLUB se obliga a presentar el informe deportivo y financiero dentro de los 15 días siguientes a la finalización del proyecto y deberá contener las copias de las facturas y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del representante legal, contador y/o revisor fiscal, según lo estipulado en el artículo 7 del decreto 092 de 2017" (...) la entidad privada sin ánimo de lucro contratista, deberá entregar a la entidad estatal y esta publicará en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público prevista en el plan nacional de desarrollo o seccional de desarrollo incluyendo los datos</p>	<p>para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. <i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo</i> En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. <i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</i></p>	<p>06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. Con respecto al acta de liquidación se acepta la respuesta dada por el asesor oficina jurídica. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada la comisión auditora encontró: Informe de supervisión C-591 del 31 de mayo de 2019 Informe de la fundación al IDER en 39 folios</p> <div data-bbox="1101 846 1484 1083" style="border: 1px solid black; height: 113px; width: 236px; margin: 10px 0;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
--	---	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


<p>referentes a la existencia y representación legal de la entidad quien contrato y la información de pagos. No se observa el cumplimiento de la cláusula quinta SUPERVISIÓN numeral -3 proyectar actade liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION según lo pactado-5. rendir informe final quedetalle actividades y valor ejecutado recursos aportados y logros parciales alcanzados con elproyecto</p>		
<p>23</p> <p>Observación Administrativa No 23 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-807, por valor de \$280.000.000cuyo objeto era: "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el I Festivales Recreativos Tu encuentro con la lúdica" con la FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL se encontró que dentro del expediente no aparece firmado los siguientes documentos: El proceso competitivo ider-089-re-pc-2019, sin la firma del director de IDER</p> <ul style="list-style-type: none"> El análisis del sector social y económico previo a la celebración de un contrato con el IDER sin la firma del director administrativo y financiero. • Certificación de la 	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referente a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

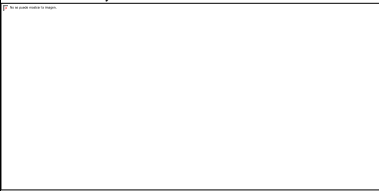
	<p>asesora de la oficina de planeación. ▪ estudios y documentos previos para determinar la viabilidad para la celebración del convenio de asociación sin la firma del director del IDER, No se observó dentro del expediente el RUT de la fundación y del representante legal.</p> <p>En folio 156, al llamar al almacén primo deportes para confirmar la factura N.º 138, por valor de \$8.650.00, los teléfonos están errados, al consultar en el RUES, el último año renovado fue el 2017, dentro de esa factura No se evidenció en el expediente las 5.000 camisetas adquiridas por \$75.000.000</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de SETENTA Y CINCO MILONES DE PESOS (\$75.00.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>RENETA SARA IBARRA ex directora del IDER</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación a auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>Proceso competitivo firmado</p> <p>Análisis de sector firmado</p> <p>Certificación de asesora oficina de planeación firmada.</p> <p>Actas de entregas de elementos deportivos (camisetas talla S-M-L)</p>  <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
24	<p>Observación Administrativa No 24 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-79, por valor de \$398.300.700 cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo del</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referente a un detrimento al</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>proyecto de inclusión social campeonatos deportivos y recreativos en las localidades 1.2 y 3 de ctg" con la FUNDACION PILARES SOCIALES, no se evidenció dentro del expediente el cumplimiento de la acción proyectada n°10 la ESAL se compromete a la difusión del proyecto educativo No se evidenció dentro del expediente las capacitaciones subcontratadas realizadas por la FUNDACION JEREMIAS por valor de \$ 39.156.000, no anexa hoja de vida de los expositores, intensidad horaria, lugar donde se debió realizar la capacitación, contenido programático y cronograma de actividades se observó que el acta de liquidación no tiene la firma del representante legal de la fundación Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto</p>	<p>con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA ex directora del IDER Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Acta de liquidación firmada de fecha 30/12/2019. Hoja de vida de los expositores Programa de capacitación en 7 folios,  Por las razones anteriores, la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p>
---	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


	<p>detrimento fiscal por un monto de TREINTA Y NUEVE MILONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS(\$39.156.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>			
25	<p>Observación Administrativa No 25 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-781, por valor de \$75.060.000, con la FUNDACION DEPORTIVA SOCIAL JUEGA POR TUBARIO, cuyo objeto era: “aunaresfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo de eventodeportivo torneo de tapita,” No se evidenció dentro del informe suministrado por la fundación, del egreso para la cuenta de cobro No 13 a nombre del señor FRANCISCO LOPEZ CABARCAS C 73.148.435 por valor de \$ 8.700.000, el listado de asistencia con nombres y firma, lugar del evento,</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las</p>	<p>La comisión auditora al analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referente a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>Acta de liquidación del convenio 781 con las respectivas firmas</p> <p>Informe de avance en 38 folios</p> <p>Informe de supervisión del convenio de asociación C-</p>	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


	<p>SEMINARIO BASES DEL SOFTBOL” APROVECHO MI TIEMPO BATE TAPITA” registrado en los estudios previos. No se observó en el expediente el cumplimiento de la cláusula quinta SUPERVISION numeral 2. Rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y pedir que con la misma periodicidad ocada vez que sea necesario, que la ESAL rinda los informes respectivos.5. Rendir informe finalque detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzadospor el proyectoPresunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscalpor un monto de OCHO MILONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$8.700.000) hecho contrario a loestablecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>781 agosto de 2019, firmado por el supervisor el día 12/11/2019</p> <p>listado de asistencia con nombres yfirma, del seminario bases del softbol” aprovecho mi tiempo batetapita” anexan 7 registros de asistencias</p>  <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p>
26	<p>Observación Administrativa No 26 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p>	<p>La comisión auditora al Analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-782, por valor de \$200.000.000 cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos administrativos y financieros para el desarrollo de las justas deportivas en las disciplinas de fútbol y Kimbal' olimpiadas juguemos por la paz de Cartagena de Indias" con la FUNDACION DEGESTORES Y DEPORTIVOS CULTURALES DEL CARIBE – FUNDAGDCARIBE, Se observó que Los siguientes documentos no presentan firmas: Documento del proceso competitivo ider-071-re-pc-2019. Análisis del sector social y económico previo. La evaluación proceso competitivo ider-071-re-pc-2019, sin la firma del profesional universitario de presupuesto No anexan el RUT del representante legal No se evidenció dentro del expediente el cumplimiento del egreso del subcontrato de la fundación con la FUNDACION JEREMIAS, del servicio de capacitación y talleres sobre fomentación al deporte (socialización de las reglas de juego) del proyecto "aunar esfuerzos técnicos, logísticos administrativos y financieros para el desarrollo de las justas deportivas en las disciplinas de fútbol y Kimbal' olimpiadas juguemos por la paz de Cartagena de Indias" por valor de \$15.00.00, no anexa listado de asistentes, ni hoja de vida de los expositores, intensidad horario ,lugar donde se debió realizar la capacitación, contenido programático y cronograma de actividades. Presunto</p>	<p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referente a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: El RUT del representante legal en 9 folios Evaluación del proceso competitivo firmado Análisis del sector social y económico firmado Proceso competitivo firmado Listado de asistente a talleres y hoja de vida de los expositores  Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p>
---	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de QUINCE MILONES DE PESOS (\$15.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>		
<p>Observación Administrativa No 27 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-790, por valor de \$198.00.00 cuyo objeto era:” aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativo y financiero para el desarrollo de evento deportivo dirigido a la capacitación de actores deportivos en los principios básicos de legislación deportiva y medios informáticos para acceder a los recursos económicos encaminados al desarrollo deportivo” con la FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, se encontró que el Análisis del sector social y económico previo sin la firma del director administrativo y financiero, No anexan las hojas de vidas de los capacitadores, la intensidad horaria, lugar donde se debió realizar la capacitación, contenido y cronograma de actividades, a folio 13 hay un error en el egreso aparece fundación goles por la vida como contratista.</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde:</p> <p>“Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</p> <p>ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de</p>	<p>La comisión auditora al Analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referente a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>En lo referente a no anexar pago de la seguridad a los subcontratistas se desvirtúa parcialmente, porque durante la revisión de los convenios se observó que algunas ESAL anexaban los pagos de la seguridad de sus subcontratistas. Por lo que no hay una unificación de criterios al anexarlos o no.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Informe de supervisión parcial del convenio de asociación C-790, firmado el 31/10/2019 Evidencia del contenido de las capacitaciones en 4 folios</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>No se evidenció en el informe por parte de la fundación el cumplimiento del egreso del Subcontrato con la FUNDACION JEREMIAS, del servicio de” contrato de prestación de servicios para el suministro de personal de apoyo en desarrollo del proyecto capacitación de actores deportivos en los principios básicos de legislación deportiva y medios informáticos para acceder a los recursos económicos encaminados al desarrollo deportivo por valor de \$24.000.000. La fundación subcontrato con la señora TATIANA ARIETA MORELOS C 2.80.645, para la prestación de servicios de logística del seminario en desarrollo del proyecto capacitación. No anexa pago a la seguridad socia</p> <p>No se observó dentro del expediente el cumplimiento de la cláusula sexta: SUPERVISIÓN numeral 2. rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y pedir que con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario que la liga rinda informes respectivos.</p> <p>3. proyectar el acta de liquidación del contrato según lo pactado...5. rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto</p>	<p><i>conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</i></p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019.</p> <p><i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</i></p> <p>En lo referente a los soportes de pago a la seguridad social a los subcontratistas de las ESAL responde:</p> <p><i>“en cuanto la observación que generalizada en algunos posibles hallazgos en la cual la comisión auditora manifiesta, que se debe aportar las planillas de seguridad social de los subcontratos realizados por la ESAL para la ejecución del objeto contractual, manifestamos que en que dicha obligación corresponde ser verificada a los supervisores del contrato y esta función por ministerio de la ley se encuentra circunscrita a la relación contractual existente entre la entidad Estatal, en este caso el IDER y el contratista o ESAL con el cual se suscribió el convenio en los términos del artículo 23 de la ley 2007 .dicha ley consagra:</i></p> <p><i>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el</i></p>	<div data-bbox="1096 210 1445 388" style="border: 1px solid black; height: 85px; width: 215px;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p> <p>En lo referente a la seguridad social la observación, queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo</p>
---	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTICUATRO MILONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p><i>contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i></p> <p><i>En este orden se explica al ente censor, que el IDER no suscribió contrato alguno bajo ninguna modalidad con las personas a cargo del contratista, siendo esta última la encargada de verificar el pago y / o velar por la vinculación de sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud.</i></p> <p><i>Por lo tanto escapa a las funciones propias de la supervisión realizar la labor de verificación de esta relación contractual (ESAL y sus contratistas, puesto que en razón a la norma citada la verificación de los aportes al sistema se realizó en los términos de dicha norma, frente a la persona jurídica que si tienen la obligación de acreditar dicha circunstancia, tanto para la suscripción del convenio, como para cada desembolso realizado por el instituto</i></p>	
28	<p>Observación Administrativa No 28 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-792, por valor de \$252.250.000 cuyo objeto era: " aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo de los juegos deportivos distritales todas y todos – IDER, con la FUNDACION IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, se encontró que el proceso competitivo IDER079-re-pc-2019 no tiene las firmas correspondientes, al igual que el análisis del sector social y económico, previo a la celebración de un contrato con el IDER, la certificación de la asesora de la oficina de planeación y el estudio y documentos previos No se observó dentro del expediente del convenio de</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones.</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p>	<p>La comisión auditora al Analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a un detrimento al patrimonio público, solo a la falta de firmas de los documentos relacionados en la observaciones donde; "la firma tradicional constituye un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada esta se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad.(Remolina & Peña, 2011, p. 120, consultado en www.ccb.org.co)</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


<p>asociación el cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN numeral 4. Adjuntar evidencias escritas, fotográficas de la promoción y desarrollo del evocado proyecto 7. Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto (No hay relación de planillas de los jugadores asistentes) No se observó el cumplimiento de la cláusula QUINTA. SUPERVISIÓN numeral 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requerido por el IDER 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado...5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados en el proyecto. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$252.50.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA ex directora del IDER Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>la observación referente a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Evidencia fotográficas en 19 folios Informe financiero en 443 folios Documento de análisis del sector firmado Certificado de oficina asesora de planeación firmado Estudios y documentos previos firmados Evaluación del proceso competitivo firmados Informe de supervisión firmado el día 30/12/2019</p> <div data-bbox="1101 1010 1487 1178" style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p>
<p>29 Observación Administrativa No 29 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-800, por valor de \$40.000.000 cuyo objeto</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora,</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>era.” aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo del evento maratón deportiva infantil con los niños de las escuelas de iniciación y formación deportiva, con miras al fomento deportivo de las disciplinas de fútbol, beisbol, voleibol y kitball con la FUNDACION GESTORES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL CARIBE FUNDAGDCARIBE, se encontró que dentro del expediente no aparece firmados los siguientes documentos: Visto bueno por el director del IDER al estudio y documentos previo para determinar para determinar la viabilidad para la celebración de un convenio de asociación Análisis del sector social y económico, previo a la celebración de un contrato con el IDER, la certificación de la asesora de la oficina de planeación, carta a la oficina de planeación del IDER. La evaluación proceso competitivo IDER 081-re-pc-2019(original no firmado), El informe de selección proceso competitivoider-081-re-pc-2019, No se evidenció en el expediente de acuerdo con lo presupuestado, actas de entrega de baloncesto (balones) por \$ 5.20.00, acta de entrega de los patines por \$17.100.000, el</p>	<p>durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: <i>“Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i> “ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. <i>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</i> <i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo</i> En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con</p>	<p>instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Documento de análisis del sector firmado Certificado de oficina asesora de planeación firmado Estudios y documentos previos firmados Evaluación del proceso competitivo firmados Acta de entrega de dotación deportiva en 36 folios  Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p>
---	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>kit para gimnasia por \$13.125.000, y el kit para natación por \$13.120.000 Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CUARENTA Y OCHO MILONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$48.545.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. <i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i> <i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</i></p>	
<p>Observación Administrativa No 30 Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-805, por valor de \$289.000.000 cuyo objeto era: "aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto de inclusión social jugando aprendo, me recreo y me divierto para personas en condición de discapacidad" con la FUNDACION PILARES SOCIALES, se encontró que dentro del expediente no aparece firmado los siguientes documentos: Los estudios</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: "Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207 ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Acta de entrega de dotación deportiva en 7 folios Estudios previos y certificación asesora oficina de planeación firmados</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>documentos previos, la certificación de la asesora oficina de planeación del IDER, el acta de liquidación por parte del jefe de oficina asesora jurídica y del representante legal de la fundación. No hay evidencias de las actas de entrega de los 20 juegos de ajedrez, adquiridos por \$1.30.00, los 24 juegos de raquetas de tenis de mesa por \$1.48.00, al igual que el egreso de las 4.000 medallas (la población objetivo eran 1.000, personas) por \$24.000.000 cuenta de cobro a favor de SERGIO MIRANDA MADRID c 73.073.704. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTE SEIS MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$26.78.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. <i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo</i></p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA ex directora de IDER</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación fiscal</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

31	<p>Observación Administrativa No 31 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-06, por valor de \$180.00.00 cuyo objeto era: "Apoyo para el desarrollo del evento deportivo torneo ciclismo 'la candelaria' con la LIGA DE CICLISMO DE BOLIVAR, no se evidenció ningún soporte del cumplimiento del componente de la actividad de capacitación, de igual forma no se observó hoja de vida de los expositor-lugar del seminario-cronograma de actividades- el contenido programático, intensidad horario de desarrollo del seminario de actualización reglamentación de ciclismo día 8 y 15 de marzo de 2019, por valor de \$29.00.00</p> <p>No se observó en el expediente el cumplimiento de clausula sexta SUPERVISION: 3. Proyectar acta de liquidación...5. rendir informe final</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTINUEVE MILONES DE PESOS (\$29.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, articulo 6</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde:</p> <p><i>"Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i></p> <p>ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p><i>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</i></p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los</i></p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>Hojas de vida de los expositores</p> <p>El informe de supervisión del convenio de asociación numero C-501 de fecha 06/02/2019, firmado por el supervisor fecha 31/03/2019</p> <p>Contenido programático, lugar horario, intensidad horario de la capacitación.</p> <div data-bbox="1101 1318 1458 1516" style="border: 1px solid black; height: 94px; width: 220px;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p>
----	---	--	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	
32	<p>Observación Administrativa No 32 Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-348, por valor de \$314.854.400 cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativo, financieros para el desarrollo de los juegos deportivos la candelaria - jugando por la paz. Con la FUNDACION PILARES SOCIALES, no se evidenció en el expediente ningún soporte del cumplimiento, del</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020- DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>Componente de la actividad de capacitación no observó la hoja de vida de los expositores lugar del seminario-cronograma de actividades a la clínica deportiva del egreso subcontratado por FUNDACOMUN realizada el día 01 de mayo de 2019, por valor de \$28.750.000. No se evidencia en el expediente del componente de la actividad de capacitación, hoja de vida de los expositores-lugar del seminario-cronograma de actividades de CAPACITACION Y FOMENTO DE VALORES PISISOCIAL, CANDELARIA realizada los días 4,1,18,25 de mayo Subcontratada por FUNDACOMUN realizada el día 01 de mayo de 2019, por valor de \$31.200.000. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de</p>	<p>daño, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA ex directora del IDER</p> <p><i>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación a auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</i></p>	<p>advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró:</p> <p>Planeación de la clínica deportiva por la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES Hojas de vida Proyecto de inclusión social jugando por la paz de la FUNDACIÓN PILARES SOCIALES Hojas de vida</p> <div data-bbox="1101 1350 1469 1501" style="border: 1px solid black; height: 70px; width: 227px;"></div> <p>En los anexos no hay ningún soporte sobre el cumplimiento, de la ejecución del Componente de la actividad de capacitación de la clínica deportiva del egreso subcontratado por FUNDACO</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$59.950.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>		<p>MUN realizada el día 01 de mayo de 2019, por valor de \$28.750.000. No hay soportes de la CAPACITACION Y FOMENTO DE VALORES PISISOCIAL, CANDELARIA realizada los días 4,11,18,25 de mayo subcontratada por FUNDACOMUN realizada el día 01 de mayo de 2019, por valor de \$31.200.000 Por las razones anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal. Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
<p>Observación Administrativa No 33 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-501, por valor de \$204.50.40 cuyo objeto era: aunar esfuerzos entre el IDER y la liga de fútbol de Bolívar para la realización del evento deportivo denominado apoyo económico para la participación torneo de fútbol en la ciudad de Cartagena</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>2019". Con la LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR, comisión auditora no evidencio en el expediente ningún soporte del cumplimiento del componente de juzgamiento. Del subcontrato con el señor GUSTAVO COREA VILALOBOS c 73.131.252 por valor de 40.000.000 en el suministro de 800 partidos, no anexa soporte de pago a la seguridad social. No se observa dentro del expediente el acta de liquidación e informe de supervisión Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CUARENTA MILONES DE PESOS (\$40.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: "Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</p> <p>ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>En lo referente a no anexar pago de la seguridad a los subcontratistas se desvirtúa parcialmente, porque durante la revisión de los convenios se observó que algunas ESAL anexaban los pagos de la seguridad de sus subcontratistas. Por lo que no hay una unificación de criterios al anexarlos o no.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Acta de recibo de satisfacción</p> <p>El informe de supervisión del convenio de asociación numero C-501 de fecha 05/04/2019, firmado por el supervisor fecha 28/05/2019</p> <div data-bbox="1101 800 1479 953" style="border: 1px solid black; height: 73px; width: 233px; margin: 10px 0;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal</p> <p>En lo referente a la seguridad social la observación, queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo</p>
---	---	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>En lo referente a los soportes de pago a la seguridad social a los subcontratista de las ESAL responde:</p> <p><i>“en cuanto la observación que generalizada en algunos posibles hallazgos en la cual la comisión auditora manifiesta, que se debe aportar las planillas de seguridad social de los subcontratos realizados por la ESAL para la ejecución del objeto contractual, manifestamos que en que dicha obligación corresponde ser verificada a los supervisores del contrato y esta función por ministerio de la ley se encuentra circunscrita a la relación contractual existente entre la entidad Estatal, en este caso el IDER y el contratista o ESAL con el cual se suscribió el convenio en los términos del artículo 23 de la ley 2007 .dicha ley consagra:</i></p> <p><i>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i></p> <p><i>En este orden se explica al ente censor, que el IDER no suscribió contrato alguno bajo ninguna modalidad con las personas a cargo del contratista, siendo esta ultima la encargada de verificar el pago y / o velar por la vinculación de sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud.</i></p> <p><i>Por lo tanto escapa a las funciones propias de la supervisión realizar la labor de verificación de esta relación contractual (ESAL y sus contratistas, puesto que en razón a la norma citada la verificación de los aportes al sistema se realizó en los términos de dicha norma, frente a la persona jurídica que si tienen la obligación de acreditar dicha circunstancia, tanto para la suscripción del convenio, como para cada desembolso realizado por el instituto.</i></p>	
34	<p>Observación Administrativa No 34 Con Presunto Alcance Disciplinario y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020- DGIDER-01541B-2020, de la fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>convenio C-515, por valor de \$400.000.000 cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la V olimpiadas de la localidad virgen turística “con la FUNDACION GOLES POR LA VIDA, encontró que los estudios y documentos previos no se observó dentro de las condiciones del convenio en el numeral 3.5 recursos y forma de giro el valor de \$ 171.428.571. Dentro del presupuesto, de los aportes por parte de la fundación, tampoco se encuentran discriminados dentro de la propuesta presentada por la fundación. No se observó certificación de los recursos por parte del revisor fiscal, anexa certificación bancaria sin reporte de saldo. En el componente de capacitación, no se evidenció en el egreso la capacitación realizada por la fundación FUNDACOMUN de las clínicas deportivas</p>	<p>razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, no pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público, por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA ex directora del IDER Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación</p>	<p>limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró el archivo de nombre olimpiada Donde no se observa ningún soporte sobre el cumplimiento, de la ejecución del Componente de la</p>
--	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>para las 500 personas durante 4 meses por valor de \$150.000.000, hoja de vida de los expositores, lugar del evento, cronograma y temas tratados</p> <p>Subcontrataron al señor BENITO ACOSTA FUENTE cc 78.746.170, para el servicio de transporte de personal por \$24,000.000 sin soporte del servicio prestado, información del vehículo utilizado, recorrido, beneficiario de transporte.</p> <p>Subcontrato con YISED ELVIRA PEREZ MALAMBO cc 45.531.244, servicio de hidratación por \$16,000,000 no anexa el pago de seguridad social (registra como beneficiaria).</p> <p>Subcontrato con Mauro Arieta Verbel cc 1.128.004.555, servicio de hidratación por \$16,000.000 no anexa el pago de seguridad social. El acta de liquidación de contratos sin firmar.</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto</p>	<p><i>auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento de ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico de memoria con la información requerida)</i></p>	<p>actividad de capacitación la clínica deportiva del egreso subcontratado por FUNDACOMUN para las 500 personas durante 4 meses por valor de \$150.000.000, hoja de vida de los expositores, lugar del evento, cronograma y temas tratados</p> <p>Subcontrato con el señor BENITO ACOSTA FUENTE cc 78.746.170, para el servicio de transporte de personal por \$24,000.000 sin soporte del servicio prestado, información del vehículo utilizado, recorrido, beneficiario de transporte.</p> <p>Subcontrato con YISED ELVIRA PEREZ MALAMBO cc 45.531.244, servicio de hidratación por \$16,000,000, en el soporte registra como terapeuta</p> <p>Por las razones anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
--	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>detrimento fiscal por un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILONES DE PESOS (\$174.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo</p>		
35	<p>Observación Administrativa No 35 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C- 516 por valor de \$208.50.00 cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto recreo deportivo de integración comunitaria de Cartagena 2019, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativo señalados en el proceso competitivo "Con la FUNDACION ABRIEN DO HORIZONTES, se encontró en el expediente que los estudios documentos previos, las condiciones del convenio en el numeral 3.5 recursos y forma de giro, no registra el valor dentro</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>En lo referente a no anexar pago de la seguridad a los subcontratistas se desvirtúa parcialmente, porque durante la revisión de los convenios se observó que algunas ESAL anexaban los pagos de la seguridad de sus subcontratistas. Por lo que no hay una unificación de criterios al anexarlos o no.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>Validación de planilla Registro de las olimpiadas</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>del presupuesto referente a la descripción de los aportes por parte de la Fundación por valor de \$ 89.357.143, en el proyecto presentado por la fundación no hay discriminación de sus aportes en el presupuesto para el convenio C-516.</p> <p>La fundación subcontrato al señor GUSTAVO LEMUS AMPUDIA C. 73.150.91 para el servicio como arbitraje por \$ 14.400.000, en las planillas de juegos anexados en el informe por parte de la fundación no aparece registro ni firma como árbitro, No anexa pago a la seguridad social.</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CATORCE MILONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>En lo referente a los soportes de pago a la seguridad social a los subcontratista de las ESAL responde:</p> <p><i>“en cuanto la observación que generalizada en algunos posibles hallazgos en la cual la comisión auditora manifiesta, que se debe aportar las planillas de seguridad social de los subcontratos realizados por la ESAL para la ejecución del objeto contractual, manifestamos que en que dicha obligación corresponde ser verificada a los supervisores del contrato y esta función por ministerio de la ley se encuentra circunscrita a la relación contractual existente entre la entidad Estatal, en este caso el IDER y el contratista o ESAL con el cual se suscribió el convenio en los términos del artículo 23 de la ley 2007 .dicha ley consagra:</i></p> <p><i>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .</i> PARÁGRAFO 1o. <i>El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i></p> <p><i>En este orden se explica al ente censor, que el IDER no suscribió contrato alguno bajo ninguna modalidad con las personas a cargo del contratista, siendo esta ultima la encargada de verificar el pago y / o velar por la vinculación de sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud.</i></p> <p><i>Por lo tanto escapa a las funciones propias de la supervisión realizar la labor de verificación de esta relación contractual (ESAL y sus contratistas, puesto que en razón a la norma citada la verificación de los aportes al sistema se realizó en lo términos de dicha norma, frente a la persona jurídica que si tienen la obligación de acreditar dicha circunstancia, tanto para la suscripción del</i></p>	<div data-bbox="1101 373 1490 520" style="border: 1px solid black; height: 70px; width: 240px;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación en lo referente al alcance fiscal y disciplinario</p> <p>En lo referente a la seguridad social la observación, queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
--	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		convenio, como para cada desembolso realizado por el instituto.	
36	<p>Observación Administrativa No 36 Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-59, por valor de \$280.00.00 cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto por un nuevo vivir 60+ deporte y recreación. Con la FUNDACION FUNSERVAR, no se observó el cumplimiento de la población objetivo-beneficiada de 4.000 adultos mayores, La fundación subcontrato con JOSE LUIS NARANGO DURANGO servicio de transporte por \$ 3.280.000, no hay evidencia de la prestación del servicio.</p> <p>La comisión auditora no evidenció el cumplimiento del egreso Subcontratado con YANIRIS ARAGON MOSQUERA C 1.143.390.177 para el servicio de 3.000</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020- DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se daña, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIARENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>refrigerios del proyecto por valor de \$21.000.000. No anexa pago a la seguridad social La comisión auditora no evidenció el cumplimiento del egreso Subcontrato con MAURO RAFAEL ARIETA VERBEL C 1.128.04.55 para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de \$21.000.000. No anexa pago a la seguridad social La comisión auditora no evidenció en el expediente el cumplimiento del egreso Subcontrato con DIGNA MOSQUERA LENIS c 26.259.493 para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de \$21.000.000, no hay evidencia dentro de expediente de la ejecución. La comisión auditora no evidencia el cumplimiento del egreso Subcontrato con LISBETH DEL CARMEN VARGAS HERERA c 1.04.914.490 para el</p>	<p>preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	<p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró: Los comprobantes de egreso de cada uno de los subcontratos. Los cuales no evidencian el cumplimiento, de la ejecución del subcontrato con JOSE LUIS NARANGO DURANGO servicio de transporte por \$ 3.280.000, El cumplimiento del egreso Subcontratado con YANIRIS ARAGON MOSQUERA 3.000 refrigerios por valor de \$21.000.000. Cumplimiento del egreso Subcontrato con MAURO RAFAEL ARIETA VERBEL para el servicio de 3.000 refrigerios por valor de \$21.000.000. el cumplimiento del egreso Subcontrato con DIGNA MOSQUERA LENIS para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de \$21.000.000, el cumplimiento del egreso Subcontrato con LISBETH DEL CARMEN VARGAS HERERA para el servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de \$21.000.000 Por las razones anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal.</p>
--	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>servicio de 3.000 refrigerios del proyecto por valor de \$21.000.000 No anexa pago a la seguridad social No se observó dentro del expediente La hoja de vida de vida del coordinador Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILONES SESENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS (\$87.280.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>		<p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
<p>37 Observación Administrativa No 37 Con Presunto Alcance Fiscal La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-61, por valor de \$30.000.000 cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto deportivo denominado deporte con valores Con la FUNDACION DE DONES DEMISERICORDIA, observó que los</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>estudios y documentos previo no hacen claridad de los aportes de los componentes presupuestados por parte de la fundación, No se observa el listado de los participantes al proyecto deportivo. No se observó la evidencia de la entrega de los 150 zapatos (guayos) por valor de \$12.000.000 factura a nombre de SERGIO MIRANDAMADRID Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de DOCE MILONES DE PESOS (\$12.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Actas de entregas de implementación deportiva de fecha 18/06/2019</p> <div data-bbox="1101 667 1481 865" style="border: 1px solid black; height: 94px; width: 234px;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
<p>38 Observación Administrativa No 38 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-675, por valor \$334.800.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020- DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>desarrollar el proyecto deportivo juegos tradicionales fomentando la integración y atención de las mujeres embarazadas temprana edad .Con la FUNDACION GESTORES DEPORTIVOS CULTURAL DEL CARIBE. Se observó que los estudios y documentos previos no detallan los componentes presupuestados que deben aportar la fundación \$143.485.714, No se observacertificación bancaria de los aportes. No hay hoja de vida de los capacitadores, lugar del evento, el plan de capacitación temas a tratar, el egreso de la cuenta de cobro por este componente es por \$54.000.000 a la FUNDACIÓN JEREMIAS. El acta de liquidación sin firmar Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CINCUENTA Y</p>	<p>mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: <i>Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p>	<p>preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró:</p> <p>Cronograma de actividades Hojas de vida Listado de asistencia</p> <p>Por las razones anteriores la observación se desvirtúa</p>
---	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>CUATRO MILONES PESOS \$54.00.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	
<p>39</p>	<p>Observación Administrativa No 39 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal a comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-682, por valor de \$74.000.000, cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para torneo de fútbol infantil copa vacacional unidos lo estamos logrando – IDER, Con el CLUB DEPORTIVO AMBERES. Se observó que los estudios y documentos previos no hay claridad en la estructura de las componentes y actividades a desarrollar presupuestado de los aportes de la fundación. en el análisis de idoneidad la experiencia es acreditada por club deportivo atlético nuevobosque y la fundación mi nueva ilusión esta última beneficiada de convenios con el IDER. No se observó los estados financieros No se observó el cumplimiento de la cláusula segunda obligaciones del club: numeral 4. Adjuntar evidencias escritas fotográficas de la promoción y desarrollo del</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, en situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró: Estados financieros Acta de entrega uniformes hoja de vida acta de entrega premiación para equipos</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>evado proyecto. No se observa informe deportivo No se observó el cumplimiento del componente servicio de juzgamiento de 150 partidos de la cuenta de cobro por \$ 10.500.000 al señor Walter reino Galvis Cc 15.042.506. No anexa pago a la seguridad social</p> <p>No se observa hoja de vida del coordinador del torneo cuenta de cobro por valor de \$4.000.000 al señor Rafael Feria Padila c 9,070.580. No anexa pago a la seguridad social. No hay evidencia del componente 10 uniformes de entrenadores auxiliares y 10 gorras de capacitación cuenta de cobro por \$14, 000,000 a nombre de Fernando Julio del Castillo Martínez c 9.13.43, No anexa pago a la seguridad social</p> <p>No hay evidencia del componente 10 trofeos, 30 medallas, 50 balones y 10 conos, cuenta de cobro por valor de \$9.500.000 a nombre de Roberto Herrera Julio c 1.143.38.407 No anexa pago a la seguridad social No se observó el acta de liquidación</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de TRENITA Y CUATRO MILONES DE PESOS (\$34.000.000) hecho contrario a</p>	<p>2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>Por los soportes anexados se o desvirtúa la observación</p>
--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6		
40	<p>Observación Administrativa No 40 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C683-, por valor de \$172.000.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para VI torneo de futbol preinfantil Interlocalidades copa ' unidos lo estamos logrando ' Con el CLUB DEPORTIVO LOS COSTEÑOS, observó que el CDP aparece por el valor total del proyecto \$ 246.200.000, la aprobación de póliza sin firmar.</p> <p>En los estudios y documentos previos no hay relación de los componentes presupuestados por parte de la corporación del aporte por \$74.200.000</p> <p>No se observa evidencia de la capacitación realizada, lugares expositores, cronograma de actividades, las 150 camisetas y gorras para capacitación por \$12.00.000, 1000 bolígrafos por \$2.046.000, auditorio \$6.000.000, 200 papelería 2.00.00, 400 escarapelas, 2.00.00, 300 certificados \$3.000.000</p> <p>No se observó el acta de liquidación</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>Adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: <i>“Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i></p> <p>“ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento</i></p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>Actas de entregas de implementación para capacitación en 20 folios</p> <p>Evidencia fotográfica de la capacitación en 4 folios</p> <div data-bbox="1105 1268 1463 1398" style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTISIETE MILONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$27.046.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, articulo 6</p>	<p>del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	
41	<p>Observación Administrativa No 41 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-692, por valor de \$60.000.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos para el desarrollo de la serie internacional de beisbol “copa beisbol sin fronteras. Con la FUNDACION BEISBOL SIN FRONTERAS, se observó que en los estudios y documentos previo no hay relación de los componentes presupuestados a cargo de los aportes de la fundación por \$ 25.714.285 No se observó los estados financieros de la fundación</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientesrazones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Informe del convenio C-692 en 69 folios</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>No se observan el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, los soportes de egresos por parte de la fundación no anexan informe financiero, listado de participantes, No se observa el cumplimiento de la cláusula quinta supervisión numeral 2 requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez sea necesario-3 proyectar acta de liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION según lo pactado-5. rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de SESENTA MILONES DE PESOS (\$60.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>Informe de supervisión del convenio de apoyo C-692 de fecha 26/06/19 firmado por el supervisor fecha 18/07/2019. Acta de liquidación firmada de fecha 20/07/2019</p> <div data-bbox="1101 401 1479 632" style="border: 1px solid black; height: 110px; width: 233px;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
<p>Observación Administrativa No 42 Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-693, por valor de \$119.250.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>financieros para el primer campeonato de futbol copa unidos por Cartagena 2019, Con la FUNDACION CULTURAL Y DEPORTIVA MIL NUEVA ILUSION. Se observó que los siguientes documentos no presentan la firma correspondiente: Carta de solicitud de subscripción del convenio; En los estudios y documentos previos no hay claridad en la estructura de los componentes y actividades a desarrollar presupuestada de los aportes de la fundación. No se observó en el expediente los estados financieros. Cuenta de cobro por \$10.457.143 al capacitador OSCAR MIGUEL CASTILO CAMPO, acredita experiencia como contratista entrenador de las escuelas de formación, no anexa certificación de jugador profesional para dictar la capacitación.</p>	<p>inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró: Estado financieros a diciembre de 2018 Hojas de vida del capacitador Oscar Miguel Castillo Campo Anexa factura</p> <div data-bbox="1097 1010 1474 1115" style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 232px;"></div> <p>en los anexos se observó los soportes que se encontró en el expediente</p> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>Cuenta de cobro N 904, elaboración de 350 uniformes, 10 uniformes de entrenadores y Auxiliares por valor de \$32.250,000 al señor MANUEL SALAZAR RUA, c 1.020.408.718, no Anexa factura equivalente. No anexa pago a la seguridad social. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CUARENTA Y DOS MILONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA YTRES PESOS (\$42.707.143) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>		
<p>Observación Administrativa No 43 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-770, por valor de \$178.500.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo del evento deportivo Cartagena sobre ruedas viva la independencia – 2019, Con la</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>FUNDACION GOLES POR LA VIDA. Se observó que no hay información de las ofertas recibidas en el proceso competitivo, el Análisis del sector social y económico sin firmar. No se observó las actas entrega de los 200 cascos por \$20.000.000, solo se observa en folio 212, la factura de enpoirebike shop nº807190. No se observa las actas de entrega de los 50 guantes de ciclismo por \$13.000.000 solo se observa en la factura folio 212. No se observó el informe y acta de liquidación. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTISEIS MILONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$26.700.000) hechocontrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: "Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207 "ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. LaLiquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p>	<p>limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación. Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Acta de entrega, Cartagena sobre rueda soportes que desvirtuara la observación. Por las razones anteriores la observación queda desvirtuada</p>
--	---	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)	
44	<p>Observación Administrativa No 44 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-801, por valor de \$122.124.000, Cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para Desarrollar torneos de fútbol en la localidad 3 en barrios aledaños a la unidad comunera 10. Con la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO, BIENESTAR SOCIAL Y DESAROLO-FUNIPROBIDES. Se observó que los siguientes documentos no presentan la firma correspondiente: Certificado de la asesora oficina de planeación La evaluación del proceso competitivo sin la firma del área de presupuesto No se observó las diferentes propuestas al proceso competitivo No hay evidencia de la capacitación a los árbitros del egreso por valor de \$25.000.000 a nombre de CODAFUTBOI, no se observa listado de participantes, lugar de la capacitación, cronograma de actividades, La fundación subcontrato con la fundación jeremías por valor de \$12.272.000,</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020- DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: <i>“Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i> “ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. <i>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</i> <i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad</i></p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: Evaluación del proceso competitivo firmado Evidencias fotográficas entrega uniformes a las comunidades de los 30 partidos Listado de asistencia en 3 folios El informe de supervisión del convenio de asociación numero C-801 de fecha 07/10/2019, firmado por el supervisor fecha 27/12/2019</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>por juzgamiento, arreglo de terreno y trazado fecha 07/10/2019, no es una actividad que está en su objeto social</p> <p>No se observó el acta de liquidación e informe de supervisor Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTICINCO MILONES DE PESOS (\$25.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p><i>tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</i></p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p><i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</i></p>	<p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
<p>Observación Administrativa No 45 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-803, por valor de \$20.00.00, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos administrativos y financieros para el desarrollo del festival Cartagena vestida de colores-unidos lo estamos logrando, Con la FUNDACION INMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, se</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones.</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>observó que los siguientes documentos no presentan la firma correspondiente: el proceso competitivo; el análisis del sector económico y social previo, la certificación de la asesora oficina de planeación En el informe de actividades de la ESAL en folio 205, no se evidencia dentro del expediente las actas de entrega de, las 3.000 cometas por \$45.000.000 No se observa el cumplimiento de la cláusula quinta numeral 3. proyectar el acta de Liquidación del convenio de asociación según lo pactado. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CUARENTA Y CINCO MILONES DE PESOS (\$45.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró: Análisis del sector social y económico firmado. Estudios y documentos previos firmados. Proceso competitivo IDER-083-RE-PC-2019 firmado Certificado asesora oficina de planeación Acta de entrega de fecha 11 de octubre de 2019</p> <div data-bbox="1101 1045 1474 1213" style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación.</p>
<p>Observación Administrativa No 46 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-804, por valor de \$359.800.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos, técnicos logísticos, administrativos y financieros para apoyar promocionar y fomentar el deporte hacia el desarrollo</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes Razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>del evento deportivo denominado 'mundialito deportivo infantil para incentivar a los niños pertenecientes a las escuelas. Con la FUNDACION GOLES POR LA VIDA, No se observó firmados los siguientes documentos: una adenda No 01 del proceso competitivo IDER 083-RE-PC-2019 sin la firma de la directora de IDER</p> <p>Análisis del sector social y económico previo sin firmar por el director administrativo y financiero de IDER; El certificado de la asesora oficina de planeación del IDER</p> <p>Evaluación de los documentos subsanables sin la firma; Acta de liquidación por la directora del IDER</p> <p>No se observa la hoja de vida del coordinador del evento del egreso por \$10.50.00 a nombre de JOSE LUIS NARANJO DURANGO c 73.573.864. No anexa pago a la seguridad social</p> <p>No se observó a folio 535, la evidencia de la ejecución de la actividad del egreso servicio de capacitación para 1050 persona durante un (1) mes del proyecto objeto del convenio por \$63.000.000 factura N°0259 a favor de FUNDACOMUN anexan certificado de cámara de comercio, no se evidencia hoja de vida de los capacitadores,</p>	<p>inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró: Estudios previos firmados Análisis del sector firmados Proceso competitivo firmado. (estos documentos salen de la observación)</p> <div data-bbox="1101 1045 1481 1192" style="border: 1px solid black; height: 70px; width: 100%;"></div> <p>En los anexos no hay ningún soporte sobre el cumplimiento, de la ejecución del Componente de la actividad de capacitación para 1.050 personas sobre la formación del deporte del egreso subcontratado por la Fundación FUNDACOMUN, por valor de \$63.000.000.</p> <p>Por las razones anteriores la respuesta no desvirtúa la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal.</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co


<p>cronograma de capacitación. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de SESENTA Y TRES MILONES DE PESOS (\$63.00.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>		<p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
<p>Observación Administrativa No 47 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-806, por valor de \$276.30.00, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el evento deportivo comunitario en la vía perimetral. Con la FUNDACION FUNDAPROVIDES, se observó que los siguientes documentos no presentan la firma correspondiente: proceso competitivo; análisis del sector económico y social previo; el certificado asesora oficina de planeación; estudio y documentos previos; acta de liquidación sin firmar</p> <p>No se observa en el proceso competitivo IDER 08-re-pc, información detallada en el numeral 2.4 entrega de aportes por parte del IDER, descripción detalladas de las cantidades y el valor del aporte por valor de \$ 276.30.00, únicamente hacen referencia al aporte en especie por \$ 27.630.000 de la ESAL</p> <p>Del folio 219, en el egreso no se observó actas de entrega de los 18 balones de baloncesto por \$1.620.000, 14 balones de voleibol por 1.260.00, los 20</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones.</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró:</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>juegos de ajedrez \$460.000, factura N°630 a favor de Sergio Miranda Madrid Factura N° 631 a favor de Sergio Miranda Madrid 4.00 medallas por 24.000.000 sin firma. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTISIETE MILONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$27.70.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita. Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>Acta de entregas de implementos deportivos(balones de baloncesto, voleibol, juegos de ajedrez) Análisis del sector social firmado Factura firmada</p>  <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
48	<p>Observación Administrativa No 48 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-814, por valor de \$185.40.00, cuyo objeto era: apoyar la preparación deportiva de la selección Bolívar masculino sub 21 y pre juvenil femenina y culminación del torneo departamental 2019 a través de la liga de fútbol de bolívar, Con la LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR, observó el certificado de la asesora oficina de planeación sin la firma No se observó la ejecución del componente presupuestado de los 450 trazados y marcada de cancha por \$18.000.000. No se observó los 40 trofeos de campeón por \$8.00.00, los 40 trofeos de subcampeón por \$ 6.000.000. 40 trofeos tercer puesto por \$ 4.000.000 A folio 14 se observa evidencia fotográfica de</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con anterioridad a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas de las situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>medallas las cuales no se encuentran en el presupuesto detallado del estudio y documentos previos del convenio de apoyo</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de TREINTA Y SEIS MILONES DE PESOS (\$36.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada, se encontró: Evidencia fotográficas de los trofeos y medallas</p>  <p>En los anexos no hay ningún soporte sobre el cumplimiento, de la ejecución del Componente de la actividad de los 450 trazados y mercado de cancha por \$18.000..000</p> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa parcialmente la observación, esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por el valor de \$18.000.000.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
49	<p>Observación Administrativa No 49 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-815, por valor de \$180.00.00, cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para el desarrollo IV torneo futbol infantil navideño copa unidos lo estamos logrando IDER-2019, Con la CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA LOS COSTEÑOS. Se observó que los siguientes documentos no presentan las firmas correspondientes Evaluación proceso competitivo e informe</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones y fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>de selección sin la firma del profesional del área presupuestado. Los estudios y documentos previos de declaratoria desierta de fecha 16 de diciembre de 2019, manifiesta que la CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA LOS COSTEÑOS, NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES estipulados dentro del proceso competitivo sin la firma de la directora general, el día 26 de diciembre de 2019, la directora del IDER firma la resolución 34, autorizando la suscripción del convenio con la ESAL, No se observa el acta de entrega de los 20 uniformes de los entrenadores auxiliares por \$12.000.000, de los 10 balones por \$9.000.000, los 20 trofeos por \$4.000.000, no hay planilla de los 30 partidos del torneo de acuerdo con la cuenta de cobro del servicio de juzgamiento No se observó dentro del expediente el informe de supervisión y acta de liquidación Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTICINCO MILONES DE PESOS (\$25.00.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: "Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</p> <p>ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la</p>	<p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>Planillas de los 30 partidos</p> <p>El acta de entrega de uniformes en 24 folios</p> <p>El acta de entrega de premiación en 4 folios</p> <p>El informe de supervisión del convenio de asociación numero C-815 de fecha 19/12/2019, firmado por el supervisor fecha 31/12/2019</p> <div data-bbox="1096 672 1461 1008" style="border: 1px solid black; height: 160px; width: 225px; margin: 10px 0;"></div> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
---	--	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)	
50	<p>Observación Administrativa No 50 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-816, por valor de \$88.750.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para evento recreativo-deportivo vive la navidad deportiva la campestre localidad N°3". Con la FUNDACION NUEVA ERA, encontró que los siguientes documentos no presentan las firmas correspondientes: el Proceso completo; los estudios y documentos previos; el análisis del sector social y económico y el certificado de la oficina de planeación del IDER, No se evidenció dentro del expediente el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, arriba mencionado, la cláusula segunda OBLIGACIONES DE LA FUNDACION numeral 12. adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto No se observó el cumplimiento de la CLAUSULA QUINTA SUPERVISION numeral 2- requeri y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requerido por el IDER 3 proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación- 5 rendir informe final quedetalle actividades y valor ejecutado Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de OCHENTA Y OCHO MILONES</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientesrazones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: "Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207 "ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. LaLiquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró: El análisis del sector social y económico firmado El informe final de actividades del convenio C-816 en 24 folios El informe de supervisión del convenio de asociación numero C-816 de fecha 27/12/2019, firmado por el supervisor fecha 31/12/2019</p> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6</p>	<p>del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida).</p>	
<p>Observación Administrativa No 51 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-485, por valor de \$96.500.000 cuyo objeto era: apoyo para la masificación de la disciplina de tiro deportivo durante la vigencia, Con la LIGA DE TIRO DEPORTIVO DE BOLIVAR.</p> <p>No hay evidencias de las actas de entrega por la adquisición de la liga de: las 12 pistolas de aire comprimido gamo compact 4.5 mm, 3 pistolas de aire comprimido pardini k12,4 carabina de aire ar 20 pro por valor de \$ 81.636.00, en donde la factura de venta n° 10 de fecha 3 de abril de 2019. No se observó el cumplimiento por parte del supervisor la cláusula quinta.</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: “Actividades que se han iniciado y en las cuales</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación.</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de OCHENTA Y UN MILONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$81.636.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</p> <p>“ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p><i>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</i></p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</i></p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p><i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</i></p>	<p>encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>El informe financiero de implementos recibidos de la LIGADE TIRO DEBOLIVAR con evidencias fotográficas de los equipos adquiridos (13 folios):</p> <p>12 pistolas de aire comprimido gamo compact 4.5 mm,</p> <p>3 pistolas de aire comprimido pardini k12, 4 carabina de aire ar 20 pro</p> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
52	<p>Observación Administrativa No 52 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente</p>	<p>La comisión auditora analizó la respuesta aportada por la entidad auditada, con</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-603, por valor de \$95.960.000, cuyo objeto era: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del evento deportivo torneo baloncesto 3X3 a la plaza, con la FUNDACION RAYOS DE CARTAGENA, No se observó el cumplimiento del objeto convenio de Asociación, la obligación CLAUSELA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA FUNDACION se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. destinar los recursos del convenio exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo del convenio, de conformidad con la descripción y presupuestos anexos... 2. dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto 3. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades inmersas a través de su propuesta, las cuales deberán materializarse en los resultados esperados por la entidad... 5. adjuntar evidencias escritas de la promoción y desarrollo del proyecto... 7. suministrar al IDER información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto 8. el FUNDACION se obliga a presentar el informe deportivos y financiero dentro de los 15 días siguientes a la finalización del proyecto y deberá contener las copias de las facturas y demás documentos de ley. 	<p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: "Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207"</p> <p>ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este</p>	<p>relación a las siguientes razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serían mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación.</p> <p>Anexaron un requerimiento realizado al doctor Hernando Munera Cabrera Jefe Oficina Asesora Jurídica de fecha mes de marzo de 2020, solicitándole a la ESAL los informes de los convenios dentro de los que estaban el C-603 de esta observación, no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA</p>
---	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>NO SE OBSERVO LOS DOCUMENTOS DE EGRESO</p> <p>No se observa cumplimiento por parte del supervisor la cláusula QUINTA. Supervisión numeral 3. proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación...5 rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de NOVENTA Y CINCO, MILONES NOVEIENTOS NOVENTA Y SEISI MIL PESOS (\$95.960.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER en la memoria USB anexada se encontró:</p> <p>El informe por parte de la Fundación Rayos de Cartagena y sus correspondientes egresos de fecha julio de 2019, en 94 folios.</p> <p>El informe de supervisión del convenio numero C-603 firmada por el supervisor de fecha 07/10/2019.</p> <p>Por las razones anteriores la respuesta desvirtúa la observación,</p>
53	<p>Observación Administrativa No 53 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-614, por valor de \$165.200.000, cuyo objeto era: Objeto del convenio de Asociación :aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del torneo de fútbol y Kimbal femenino inter localidades, Con la FUNDACION GOLES POR LA VIDA, se observó que los estudios y documentos previos no relacionan las actividades presupuestadas del aporte de la fundación por \$70.800.000. el presupuesto está generalizado e incluye el aporte del IDER, al igual que el presupuesto presentado por la fundación No se observó en el expediente, las tres (3)</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: "Actividades que se han iniciado y en las cuales</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, la comisión auditora, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>capacitaciones subcontratada con la fundación FUNDACOMUN por \$ 18.000.00 factura de venta No 0258, para 150 personas, la cual no anexa listado de asistentes, ni hoja de vida de los expositores, intensidad horaria, lugar donde se debió realizar la capacitación, contenido programático y cronograma de actividades</p> <p>Al sumar todos los egresos aportados por la fundación da un valor total de \$246.360.00, restándole del valor total del convenio por \$ 236.00.00 se encuentra una diferencia de \$10.360.00, valor por encima de lo presupuestado</p> <p>Acta de liquidación sin la firma de la directora del IDER, y representante legal de la fundación</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de DIECIOCHO MILONES DE PESOS (\$18.000.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</p> <p>“ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p><i>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</i></p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</i></p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: Se acepta la respuesta dada por el jefe oficina asesora jurídica referente al acta de liquidación</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER, la comisión auditora no encontró los soportes en la memoria USB anexada, que desvirtuara la observación. Esta queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
54	<p>Observación Administrativa No 54 Con Presunto Alcance Fiscal</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-617, por valor de \$216.976.819, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de campaña para dignificar la imagen de las personas mayores enfocadas en visibilizar la participación del adulto mayor al goce de sus derechos deportivos recreativos, con la FUNDACION ABRIENDO HORIZONTE, no se observó certificación bancaria con saldo para los aportes por 76.530.612 y los estados financieros, la lista de los 1200 adultos mayores beneficiados, las 60 camisetas y gorras No se evidenció dentro del expediente los 60 bolígrafos metalizados alusivos al proyecto 600 carpetas impresas alusivas al proyecto, 60 escarapelas alusivas al evento, las 600</p>	<p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p> <p>Con relación a los aportes responde: De acuerdo con la observación anterior señalamos que conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 en su artículo 5 y la guía para la Contratación Con entidades sin ánimo de lucro-Colombia compra eficiente ,determina que los aportes entregados por la ESAL en relación al 30% del valor total del convenio, se deberán realizar a través instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la entidad estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se entiende que la Certificación que expide el Revisor Fiscal y/o</p>	<p>auditada, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: si bien algunas situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en lo referente de no anexar los pagos a la seguridad social por los subcontratistas de la ESAL en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. Dada la respuesta por la ex directora del IDER, anexó en</p>
--	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>certificaciones y reconocimientos por \$ 7.200.000 Presunto alcance fiscal: De lo anterior a realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de siete millones doscientos mil de pesos (\$7.200.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>Contador, en el cual manifiesta la disponibilidad de los recursos económicos para ser invertidos en el objeto convenido, se constituye en un documento fidedigno que da cuenta de la capacidad financiera y económica de la ESAL; toda vez que el Revisor Fiscal y/o Contador de la asociación conoce y puede dictaminar sobre los estados financieros de la misma</p> <p>En lo referente a los soportes de pago a la seguridad social a los subcontratista de las ESAL responde:</p> <p><i>“en cuanto la observación que generalizada en algunos posibles hallazgos en la cual la comisión auditora manifiesta, que se debe aportar las planillas de seguridad social de los subcontratos realizados por la ESAL para la ejecución del objeto contractual, manifestamos que en que dicha obligación corresponde ser verificada a los supervisores del contrato y esta función por ministerio de la ley se encuentra circunscrita a la relación contractual existente entre la entidad Estatal, en este caso el IDER y el contratista o ESAL con el cual se suscribió el convenio en los términos del artículo 23 de la ley 2007. dicha ley consagra:</i></p> <p><i>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .</i> PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</p> <p><i>En este orden se explica al ente censor, que el IDER no suscribió contrato alguno bajo ninguna modalidad con las personas a cargo del contratista, siendo esta última la encargada de verificar el pago y / o velar por la vinculación de sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud.</i></p> <p><i>Por lo tanto escapa a las funciones propias de la supervisión realizar la labor de verificación de esta relación contractual (ESAL y sus contratistas, puesto que en razón a la norma citada la verificación de los aportes al sistema se realizó en los términos de dicha norma, frente a la persona jurídica que si tienen la obligación de acreditar dicha circunstancia, tanto para la suscripción del convenio, como para cada desembolso realizado por el instituto.</i></p>	<p>la memoria USB el acta de entrega de materiales de expresión artística y de trabajo del convenio C-617, de fecha 04/08/2019, por lo cual se desvirtúa el presunto alcance fiscal.</p> <p>En la verificación de aportes no se desvirtúa dada a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente</p> <p>En lo referente a no anexar pago de la seguridad a los subcontratistas se desvirtúa parcialmente, porque durante la revisión de los convenios se observó que algunas ESAL anexaban los pagos de la seguridad de sus subcontratistas. Por lo que no hay una unificación de criterios al anexarlos o no.</p> <p>Por las razones anteriores y al no anexar el listado de los 1200 adultos mayores participantes del evento la observación, queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con alcance disciplinario.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
---	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

55	<p>Observación Administrativa No 55 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el informe suministrado por la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, del convenio C-619 por valor de \$193.410.610, millones no se encontraron documentos que soporten la entrega de 380 uniformes. 20 balones de fútbol, 6 mallas y suministro de premiación primer, segundo, y tercer puesto, por valor de \$35.400.000, de la cuenta de cobro a nombre de JHOANA PATRICIA MAZA HERAZO con C 1.143.324.562. No anexa pago a la seguridad social</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$35.400.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p> <p>En lo referente a los soportes de pago a la seguridad social a los subcontratista de las ESAL responde:</p> <p>“en cuanto la observación que generalizada en algunos posibles hallazgos en la cual la comisión auditora manifiesta, que se debe aportar las planillas de seguridad social de los subcontratos realizados por la ESAL para la ejecución del objeto contractual, manifestamos que en que dicha obligación corresponde ser verificada a los supervisores del contrato y esta función por ministerio de la ley se encuentra circunscrita a la relación contractual existente entre la entidad</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en lo referente de no anexar los pagos a la seguridad social por los subcontratistas de la ESAL en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p>
----	---	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p><i>Estatal, en este caso el IDER y el contratista o ESAL con el cual se suscribió el convenio en los términos del artículo 23 de la ley 2007 .dicha ley consagra:</i></p> <p><i>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i></p> <p><i>En este orden se explica al ente censor, que el IDER no suscribió contrato alguno bajo ninguna modalidad con las personas a cargo del contratista, siendo esta última la encargada de verificar el pago y / o velar por la vinculación de sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud.</i></p> <p><i>Por lo tanto escapa a las funciones propias de la supervisión realizar la labor de verificación de esta relación contractual (ESAL y sus contratistas, puesto que en razón a la norma citada la verificación de los aportes al sistema se realizó en los términos de dicha norma, frente a la persona jurídica que si tienen la obligación de acreditar dicha circunstancia, tanto para la suscripción del convenio, como para cada desembolso realizado por el instituto.</i></p>	<p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER, anexó en la memoria USB el acta de entrega de implementación deportiva del convenio C-619, de fecha 22/07/2019, por lo cual se desvirtúa el presunto alcance fiscal.</p> <p>En lo referente a no anexar pago de la seguridad a los subcontratistas se desvirtúa parcialmente, porque durante la revisión de los convenios se observó que algunas ESAL anexaban los pagos de la seguridad de sus subcontratistas. Por lo que no hay una unificación de criterios al anexarlos o no.</p> <p>Por las razones anteriores la observación, queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
56	<p>Observación Administrativa No 56 Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente no se evidencia la certificación bancaria de los aportes de la fundación y los estados financieros de la ESAL. En el informe suministrado por la FUNACION NUBES DE AMOR del convenio C-620, por valor de \$ 89.612.571, No se encontró documentos que soporten la entrega del egreso del componente desubcontrato de Suministro de implementación deportiva</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierdo o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>por \$ 29.40.00 de la cuenta decobro a nombre de JHOANA PATRICIA MAZA HERAZO con C 1.143.324.562. No anexa pago la seguridad social Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de VEINTINUEVE MILONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$29.40.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p><i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</i></p> <p>En lo referente a los soportes de pago a la seguridad social a los subcontratista de las ESAL responde:</p> <p><i>“en cuanto la observación que generalizada en algunos posibles hallazgos en la cual la comisión auditora manifiesta, que se debe aportar las planillas de seguridad social de los subcontratos realizados por la ESAL para la ejecución del objeto contractual, manifestamos que en que dicha obligación corresponde ser verificada a los supervisores del contrato y esta función por ministerio de la ley se encuentra circunscrita a la relación contractual existente entre la entidad Estatal, en este caso el IDER y el contratista o ESAL con el cual se suscribió el convenio en los términos del artículo 23 de la ley 2007 .dicha ley consagra:</i></p> <p><i>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse</i></p>	<p>preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en lo referente de no anexar los pagos a la seguridad social por los subcontratistas de la ESAL en la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Dada la respuesta por la ex directora del IDER, anexó en la memoria USB el acta de entrega de implementación deportiva del convenio C-620, de fecha 16/07/2019, por lo cual se desvirtúa el presunto alcance fiscal.</p> <p>En lo referente a no anexar pago de la seguridad a los subcontratistas se desvirtúa parcialmente, porque durante la revisión de los convenios</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</p> <p>En este orden se explica al ente censor, que el IDER no suscribió contrato alguno bajo ninguna modalidad con las personas a cargo del contratista, siendo esta última la encargada de verificar el pago y / o velar por la vinculación de sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud.</p> <p>Por lo tanto escapa a las funciones propias de la supervisión realizar la labor de verificación de esta relación contractual (ESAL y sus contratistas, puesto que en razón a la norma citada la verificación de los aportes al sistema se realizó en los términos de dicha norma, frente a la persona jurídica que si tienen la obligación de acreditar dicha circunstancia, tanto para la suscripción del convenio, como para cada desembolso realizado por el instituto.</p>	<p>se observó que algunas ESAL anexaban los pagos de la seguridad de sus subcontratistas. Por lo que no hay una unificación de criterios al anexarlos o no.</p> <p>Por las razones anteriores la observación, queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
57	<p>Observación Administrativa No 57 Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-690, por valor de \$143.800.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del evento recreo-deportivos ciclovías permanentes - unidos los estamos logrando 2019 con la FUNDACION CAMINOS DE LA VIDA no se evidenció dentro del informe suministrado: Las actas de entrega de los 30 chalecos reflectivos por \$3.900.000, ▪ Los 1.00 kit de rodillera y coderas por \$45.000.000</p> <p>No se observó el cumplimiento de la cláusula QUINTA. 3. proyectar el acta de liquidación del convenio de asociación según lo pactado...5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>adjunto a este documento el Jefe Oficina Asesora Jurídica en oficio enviado a la contraloría Distrital de fecha 28 de diciembre de 2020, responde: <i>“Actividades que se han iniciado y en las cuales nos encontramos en el término legal para realizar conforme a lo señalado en el artículo 1 de la ley 150 de 207</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 1. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de</i></p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: con relación al acta de liquidación se desvirtúa dada la razón expuesta por el jefe oficina asesora jurídica del IDER.</p> <p>Por otra parte si bien algunas situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación En la entrega final de informe del plan de mejoramiento</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>por un monto de CUARENTA Y OCHO MILONES NOVECIENTO MIL PESOS (\$48.900.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p><i>condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</i></p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no leguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo</i></p> <p><i>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019.</i></p> <p><i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i></p> <p><i>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</i></p>	<p>convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>La respuesta dada por la ex directora del IDER en la memoria USB anexa:</p> <p>El acta de entrega de implementación deportiva de fecha 04/07/2019.</p> <p>Acta de informe de supervisión C-588, firmada el día 30 de julio de 2019.</p> <p>Por lo anterior esta observación se desvirtúa al anexar los documentos soporte</p>
58	<p>Observación Administrativa No 58 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-593, por valor de \$252.045.000, cuyo objeto era: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones.</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>para el desarrollo, proyecto de deporte para el desarrollo paz y convivencia por la integración social, con la FUNDACION CORVIVIR. Se observó que los estudios y documentos previos dentro de las condiciones del convenio no hacen claridad de los aportes de los componentes presupuestados por parte de la fundación para el valor de \$108.020.713. la certificación bancaria sin saldo que soporte el aporte No se observa el rut del egreso servicio profesional a nombre de Luis Alberto Robles El Subcontrato con la fundación KalamariBikers del servicio de la campaña de sensibilización por \$12.00.00 sin evidencia en el expediente El Subcontrato con la fundación KalamariBikers del servicio de alquiler de escenario pista de cros por \$24.000.000 sin evidencia en el expediente. Folio 214 factura de Bicicletas y repuestos Cartagena por \$19.194.600 de 20 guantes, los cuales no se evidencia la entrega en el expediente y 20 suvenir. No se observó acta de liquidación Al solicitar una entrevista al representante legal de la corporación no se logró contactar Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de TREINTA Y SEIS MILONES DE PESOS (\$36.00.00) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 200, artículo 6</p>	<p>trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución. Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente. Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER. En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. <i>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</i> Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida) Con relación a los aportes responde: <i>De acuerdo con la observación anterior señalamos que conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 en su artículo 5 y la guía para la Contratación Con entidades sin ánimo de lucro-Colombia compra eficiente ,determina que los aportes entregados por la ESAL en relación al 30% del valor total del convenio, se deberán realizar a través instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la entidad estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. De acuerdo a lo anterior se entiende que la Certificación que expide el Revisor Fiscal y/o Contador, en el cual manifiesta la disponibilidad de los recursos económicos para ser invertidos en el objeto convenido ,se constituye en un documento fidedigno que da cuenta de la capacidad financiera</i></p>	<p>proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio. Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios Tercero: si bien algunas situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en lo referente a verificar los porcentajes de aportes de las ESAL de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente. En la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa. Al igual que la respuesta dada por la ex directora del IDER sobre este aspecto ambas razones no desvirtúan la primera parte de la observación,</p>
---	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>y económica de la ESAL; toda vez que el Revisor Fiscal y/o Contador de la asociación conoce y puede dictaminar sobre los estados financieros de la misma</p>	<p>En el párrafo siguiente a la observación en respuesta dada por la ex directora del IDER, en la memoria USB anexa:</p> <p>La campaña de sensibilización sobre el uso de la bicicleta (24 folios). Evidencias fotográficas del alquiler de la pista. Acta de entrega de implementación deportiva de fecha 01/06/2019. Acta de liquidación firmada de fecha 15/07/2019</p> <p>Por lo anterior esta observación se desvirtúa parcialmente en lo referente al aspecto disciplinario y fiscal y queda en firme en el aspecto de verificar los aportes de las ESAL de acuerdo a lo establecido en la guía para la contratación con ESAL y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance. Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
59	<p>Observación Administrativa No 59 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-688, por valor de \$150.000.000, cuyo objeto era : aunar esfuerzos técnicos</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones:</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>administrativos y financieros para desarrollar el proyecto recreativo comunitario del adulto mayor " recreate para vivir " en las localidades 1, 2 y 3 de Cartagena de indias, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos señalados en el procesos competitivo, con la CORPORACION PARA LA ARTICULACION NACIONAL Y EL DESARROLLO REGIONAL –COANDES, se observó que certificación bancaria sin saldo para verificar aportes.</p> <p>La comisión auditora no evidenció en el proyecto presentado por la corporación las actividades a desarrollar las cuales no se evidencia en su ejecución en los soportes fotográficos Las actividades por realizar por parte de la CORPORACION eran las siguientes:</p> <p>Jugar domino, parques, dama, ajedrez, cartas, ludos, rompecabezas (no se actas de entrega de estas actividades Egreso de kit de juegos de mesa por \$4.500.000 a nombre de Roberto Herrera Julio cc 1.143.338.407</p> <p>Entregar material didáctico para realizar manualidades con telas, pintura, cartón, vasos, platos pinceles (no se observa evidencias actas de entrega. Egreso de material didáctico por \$4.500.000 a nombre de Roberto Herrera Julio cc 1.143.338.407)</p> <p>No se observa la hoja de vida de la coordinadora del proyecto, el egreso por \$3.500.000 a nombre de YANIRIS ARAGÓN MOSQUERA.</p> <p>Acta de liquidación sin firma Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento</p>	<p>trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución.</p> <p>Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora Lia Reneta Sara Ibarra</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p> <p>Con relación a los aportes responde:</p> <p>De acuerdo con la observación anterior señalamos que conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 en su artículo 5 y la guía para la Contratación Con entidades sin ánimo de lucro-Colombia compra eficiente ,determina que los aportes entregados por la ESAL en relación al 30% del valor total del convenio, se deberán realizar a través instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la entidad estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se entiende que la Certificación que expide el Revisor Fiscal y/o Contador, en el cual manifiesta l disponibilidad de los recursos económicos para ser invertidos en el objeto convenido ,se constituye en un documento fidedigno que da cuenta de la capacidad financiera</p>	<p>limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación referencia a un detrimento al patrimonio público, dadas la situación actual de COVID 19 se limitó a los soportes encontrados en el expediente de los convenios</p> <p>Tercero: si bien algunas situaciones ya fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020, en el anexo de esta respuesta no se observó ninguna acción correctiva para subsanar la observación en lo referente a verificar los porcentajes de aportes de las ESAL de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente. En la entrega final de informe del plan de mejoramiento convenios IDER vigencia 2019, de fecha 06/10/2020, firmado por SUSANA DE LA VEGA CHAMARRO Asesora Externa.</p> <p>Al igual que la respuesta dada por la ex directora del IDER sobre este aspecto ambas razones no desvirtúa</p>
--	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>fiscal por un monto de DOCE MILLONES Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6</p>	<p>y económica de la ESAL; toda vez que el Revisor Fiscal y/o Contador de la asociación conoce y puede dictaminar sobre los estados financieros de la misma</p>	<p>la primera parte de la observación, En el párrafo siguiente a la observación en respuesta dada por la ex directora del IDER, en la memoria USB anexa el acta de entrega de implementos deportivos de fecha 02/07/2019</p> <div data-bbox="1101 520 1474 646" style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 230px;"></div> <p>y la hoja de vida de YANIRIS ARAGÓN MOSQUERA. Por lo anterior esta observación se desvirtúa parcialmente en lo referente al aspecto disciplinario y fiscal y queda en firme en el aspecto de verificar los aportes de las ESAL de acuerdo a lo establecido en la guía para la contratación con ESAL y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance. Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
60	<p>Observación Administrativa No 60 Con Presunto Alcance Disciplinario Y Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del convenio C-499, por valor de \$149.999.999, cuyo objeto era Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente: Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones. Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, por la comisión auditora, con relación a las razones: Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>para desarrollar el evento deportivo "primer festival deportivo extremo sobre ruedas tierra bomba extremo con la FUNDACION CLUB DEPORTIVO GREEN MONSTER BMX</p> <p>Se observó en los estudios y documentos previos no hay una descripción presupuestal de las actividades que debe aportar el club en dinero equivalente a la suma de \$64.285.713, estas están mezcladas con los aportes del IDER. El certificado bancario sin saldo de aportes- en el balance general a diciembre 31 de 2018, activos por \$5.000.000, ingresos por \$1.000.000 Solicitud de registro presupuestal sin firmar</p> <p>NO SE EVIDENCIA EL LISTADO DE INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.</p> <p>El total de egresos aportados por el club es de \$151.1455.340, encontrándose una diferencia de \$ 1.455.341 Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$149.999.999) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6</p>	<p>actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución.</p> <p>Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: al no evidenciar en el expediente un documento se presume la ocurrencia de detrimento patrimonial, por eso es una observación que luego dada la respuesta se subsana la observación o se convierte en hallazgo</p> <p>Tercero: con referencia a esta situación particular encontrada en este convenio no fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020.</p> <p>La comisión analizó la respuesta enviada por la ex directora del IDER LIA RENATA SARA IBARRA, el anexo en memoria USB, donde los comprobantes de egreso pagados por el IDER suman \$149.999.999 y la diferencia que fue colada en la observación de \$1.455.341 hace relación a un error en los egresos aportados por el club.</p> <p>Anexa el listado de los participantes que en total suman 649</p>
---	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

			<p>Por la razón anterior la respuesta desvirtúa la observación.</p>
61	<p>Observación Administrativa No 61 Con Presunto Alcance Fiscal</p> <p>La comisión auditora al revisar el expediente del contrato N° 329, por valor de \$35.000.000, cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad SAAS, para el acceso a la plataforma SAFE WEB Y I administración de la base de datos del IDER, con PRIXMASOL</p> <p>La comisión auditora no evidenció en el expediente contractual los informes correspondientes a la ejecución de las actividades desarrolladas del 16 de junio al 15 de diciembre de 2019.</p> <p>Presunto alcance fiscal: De lo anterior al realizar el pago se da un presunto detrimento fiscal por un monto de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$12.530.120) hecho contrario a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 6</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones:</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución.</p> <p>Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019. Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoría modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, por la comisión auditora, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: al no evidenciar en el expediente un documento se presume la ocurrencia de detrimento patrimonial, por eso es una observación que luego dada la respuesta se subsana la observación o se convierte en hallazgo</p> <p>Tercero: con referencia a esta situación particular encontrada en este convenio no fueron advertidas en el informe enviado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 03/03/2020 IDER-OFI-0067-2020.</p> <p>La comisión auditora en el anexo de la memoria USB suministrado en la respuesta de la ex directora del IDER, no encontró respuesta a esta observación.</p> <p>Al revisar los comprobantes de pago referente a este contrato, se evidencio que los egresos números 554 ,555, 2865, 3025, 5074,5075, fueron pagados por valor de \$20.030.120, donde las evidencias soportadas suman el valor de \$10.500.000. quedando un saldo sin soporte por valor de \$ 9.530.120</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión. (Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>Por lo anterior queda en firme convirtiéndose en un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
62	<p>Observación Administrativa N 62 sin alcance</p> <p>El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias- IDER no cumplió con la calidad en la rendición de la cuenta de la Plataforma Sia Observa, toda vez que no reportaron 433 contratos ocasionando diferencias en la cantidad y el monto de la contratación reportada en la Plataforma Sia contraloría, vigencia 2019.</p> <p>En la plataforma Sia Contraloría reportaron 684 contratos por valor de "\$30.193.046.784,00", y en la plataforma Sia observa se rindieron 251 contratos por valor de \$9.453.164.970,00, presentándose una diferencia en 433 contratos y en valor de \$ 20.739.881.814,00.</p>	<p>Mediante oficio: IDER-OFI-000761-2020-DGIDER-01541B-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el IDER, manifestó lo siguiente:</p> <p>Las observaciones advertidas por la Contraloría Distrital de Cartagena, no son concluyentes, por las siguientes razones:</p> <p>Primero. Porque muchas de las observaciones relacionadas con faltas de documentos en los expedientes o la firma en actas o informes de los supervisores, pudieron sanearse en mesas de trabajo, con la comisión auditora, durante la etapa de ejecución.</p> <p>Segundo. Porque no se tiene prueba que dé la certeza de la ocurrencia de un detrimento al patrimonio público por la sola inobservancia de los mismos, toda vez que, la falta de documentos en el expediente bien puede ocurrir porque se archivó en otro expediente, o se pierde o se dañó, situaciones que se pueden subsanar reconstruyendo parcialmente el expediente.</p> <p>Tercero. El informe preliminar no hace una motivación racional de las evidencias, y muchas de estas situaciones ya fueron advertidas por la entidad en informes enviados con antelación a la Contraloría adjuntos a este documento, junto con las evidencias de un plan de mejoramiento iniciado por el IDER.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoría modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con</p>	<p>Analizada la respuesta aportada por la entidad auditada, por la comisión auditora, con relación a las razones:</p> <p>Primero: se aclara que previamente en el acta de instalación se informó de las limitantes existente al proceso auditor por la situación del COVID 19, donde las mesas de trabajo serian mínimas para evitar la aglomeración como medidas preventivas ante un posible contagio.</p> <p>Segundo: la observación no hace referencia a la ocurrencia de detrimento patrimonial, por eso es una observación administrativa que luego dada la respuesta se subsana la observación o se convierte en hallazgo</p> <p>En respuesta suministrada por la ex directora de IIDER no hace referencia a esta observación, la cual pasa hacer hallazgo administrativo sin alcance</p> <p>Por lo que la entidad debe implementar un plan de mejoramiento en el cual se establezcan acciones de</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>mejora que conlleven a subsanar este hallazgo.</p>
63	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA N. ° 63 SIN INCIDENCIA.</p> <p>De acuerdo con el cuadro anterior, se puede observar que existe diferencia entre el valor de las columnas crédito y contracrédito, con su correspondiente columna de la ejecución presupuestal, más exactamente en el rubro A102-025-01-10-06, y el acto administrativo 11 del 30 de enero de 2019 por valor de \$ 2.796.371,00, razón por la cual, se concluye que el instituto, no cumplió con lo estipulado en el acto administrativo enunciado</p>	<p>El acto administrativo No. 011 ordenaba realizar unos movimientos presupuestales, y en el informe rendido a ese Ente de Control Fiscal, se informó del movimiento, el mismo fue tomado de cada una de las resoluciones expedidas; no obstante, ello, por error involuntario no se digito el valor crédito y contracrédito de \$2.796.371 en la plataforma SAFE, mediante la cual se llevan los movimientos presupuestales.</p> <p>Muy a pesar de lo esbozado, no quedo un movimiento descuadrado en el presupuesto, dado que no se afectó el crédito y contracrédito. Para acreditar lo manifestado, adjunto al presente anexamos el comprobante No. 002, por medio del cual se aplicó este movimiento presupuestal al sistema SAFE y la Resolución No. 011.</p> <p>En respuesta recibida de fecha 30 de diciembre de 2020, por la señora LIA RENETA SARA IBARRA</p> <p>Referencia: Remito a su despacho contestación a cada una de las observaciones realizadas por la comisión auditora en informe preliminar con relación a la auditoria modalidad regular vigencia 2019.</p> <p>Por medio del presente escrito remito respuesta a cada una de las observaciones contenidas en el informe preliminar con relación auditoria modalidad regular vigencia 2019. Lo anterior en fundamento ejercer el derecho de defensa que me asiste, toda vez que, fungía como directora del instituto en la vigencia fiscal que se audita.</p> <p>Mediante adjunto al presente oficio suministra en medio magnético cada una de las evidencias y soportes señalados en las observaciones señalados en la auditoría realizada por la comisión.(Se envía en físico memoria con la información requerida)</p>	<p>Precisamente la presente observación se debe a la diferencia presentada entre las columnas de crédito y contracrédito, con la información de los actos administrativos de traslado presupuestal, exactamente con el Resolución 011 de enero de 2019, en el rubro A102-025-01-10-06, y tal como lo manifiesta el sujeto, este movimiento no se efectuó en el presupuesto del instituto; Por lo cual, deben suscribir un plan de mejoramiento con medidas conducentes a tener un mejor control de los movimientos autorizados.</p> <p>En respuesta de la ex directora del IDER, no se pronunció sobre esta observación</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

64	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA N.º 64.SIN INCIDENCIA</p> <p>El Instituto de deportes y Recreación – IDER, en la vigencia 2019, registró un déficit presupuestal de -\$2.090.704.895, al comprometer gastos por mayor valor a los recaudos, lo que indica que la Institución debe ejercer un mejor control en este aspecto, con el fin de mejorar este indicador.</p>	<p>En cuanto al déficit presupuestal para la vigencia 2019, y en aras de precaver nuevamente tal situación, primero se identificó la razón, pudiéndose evidenciar, que lo que acaeció durante dicho interregno, fue que se proyectaron eventos deportivos que requerían una alta ejecución presupuestal, y los mismos se proyectaron con recursos de ICAT y SGP; sobre la fuente de ICAT, la misma fue certificada para los meses de noviembre y diciembre de 2019, por valor de 1.3 mil millones de pesos, pero como puede inferir, tal procedimiento se dio tardíamente, situación que, sumado al fin de la mentada vigencia, no se pudo solicitar su transferencia.</p> <p>No obstante, lo manifestado, la última doceava parte de la fuente de SGP, generalmente queda por transferir en tesorería y se reincorpora en la siguiente vigencia.</p> <p>Por último y no menos importante, es el hecho, que esta administración y durante la presente vigencia, ha adoptado los correctivos de rigor, a fin de dar mejoría a este indicador, tal como lo exhorta su Despacho</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del sujeto, donde manifiesta que estará tomando los correctivos apropiados para mejorar este indicador presupuestal y con base en la explicación de lo sucedido, es necesario que suscriba un plan de mejoramiento, que contenga las medidas correctivas, tendientes a la mejora del mencionado indicador presupuestal</p>
----	--	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23 Cel: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co